

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2016-9142** Decreto 67/2016, de 13 de octubre, por el que se autoriza a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) a modificar su objeto y sus Estatutos sociales. Pág. 23145

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2016-9143** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil. Expediente 270/2016. Pág. 23148

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2016-9145** Anuncio de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 784/2016. Pág. 23150

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2016-9146** Decreto número 506/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 23151

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2016-9173** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Selaya. Pág. 23152
CVE-2016-9175 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Colindres. Pág. 23153

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2016-9144** Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria de 11 de octubre de 2016, por la que se publica la oferta de empleo público de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores contratados Doctores y del Personal de Administración y Servicios para 2016. Pág. 23154

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2016-9174** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Cabuérniga. Pág. 23158

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-9171** Resolución de 13 de octubre de 2016 por la que se dictan instrucciones, para el curso 2016-2017, relativas a la elaboración y desarrollo de los Planes de Formación Permanente del Profesorado de las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23159

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

CVE-2016-9172 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016. Pág. 23164

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-9149 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo e implementación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Expediente 208/2016. Pág. 23165

CVE-2016-9185 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avenida de Los Castros. Tramo: Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega. Expediente 289/16. Pág. 23167

Ayuntamiento de Suances

CVE-2016-9150 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de comidas y cenas en viviendas supervisadas de la tercera edad. Pág. 23169

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2016-9176 Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Pág. 23170

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2016-9192 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/1/2016. Pág. 23171

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2016-9189 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2016. Pág. 23172

Concejo Abierto de Arroyo

CVE-2016-9153 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 23173

Junta Vecinal de Barcenaciones

CVE-2016-9160 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23174

Junta Vecinal de Gornazo

CVE-2016-9156 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 23175

Junta Vecinal de Las Presillas

CVE-2016-9162 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 23176

Junta Vecinal de Maliaño

CVE-2016-9159 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 23177

Junta Vecinal de Pámanes

CVE-2016-9158 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 23178

CVE-2016-9157 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 23179

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CVE-2016-9163	Junta Vecinal de Prellezo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 23180
CVE-2016-9164	Concejo Abierto de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 23181
CVE-2016-9154	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 23182
CVE-2016-9161	Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 23183
CVE-2016-9191	Junta Vecinal de Treceño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 23184
CVE-2016-9190	Junta Vecinal de Villacantid Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 23185

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-9147	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23186
CVE-2016-9148	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23187

4.4. OTROS

CVE-2016-9165	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/49/2016, de 10 de octubre de 2016, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 y la apertura del ejercicio 2017.	Pág. 23188
CVE-2016-9206	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	Pág. 23198

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-9167	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Orden ECD/116/2016, por la que se convocan ayudas al profesorado de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de actividades de formación.	Pág. 23199
CVE-2016-9168	Ayuntamiento de Miera Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, educación y juventud para 2016.	Pág. 23201

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2016-8596 Información pública del expediente de solicitud de licencia municipal para el cambio de uso y acondicionamiento de local para envasado y distribución de arándanos, en inmueble sito en la finca Sierrallana, s/n, en Ambrosero. Pág. 23203
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2016-9124 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Trebuesto. Pág. 23204
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2016-9137 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Serna. Expediente 76/16. Pág. 23205
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-4281 Corrección de errores de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 243, de 21 de diciembre de 2015, de información pública de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso de nave ganadera a vivienda en Mogro. Expediente 17/15. Pág. 23206
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2016-9115 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificación preexistente en el paraje de Campañana de Potes. Pág. 23207
CVE-2016-9121 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificios a alojamientos turísticos extrahoteleros en el paraje de Matapalacios de Potes. Pág. 23208
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2016-8830 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico. Pág. 23209
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2016-9155 Información pública de solicitud de licencia para construcción de anexo a vivienda en Villacarriedo. Pág. 23210
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2016-9131 Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificio destinado a quesería y sidrería artesanal y aprisco en Vega de Villafufre. Pág. 23211
- 7.5. VARIOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-9200 Resolución de 6 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y de servicios para el control de plagas. Pág. 23212
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-9170 Resolución de 13 de octubre de 2016, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2016. Pág. 23237

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-9217** Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados y su baremación en el proceso establecido para la obtención de la licencia profesional de pesca de la angula, en la campaña 2016-2017. Pág. 23243

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2016-9169** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015. Pág. 23246

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2016-9211** Notificación suspensión de actos conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 451/2016. Pág. 23248

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2016-9126** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 102/2016. Pág. 23249

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

- CVE-2016-9141** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2016. Pág. 23250

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

- CVE-2016-9140** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 4585/2015. Pág. 23252

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-9142 *Decreto 67/2016, de 13 de octubre, por el que se autoriza a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) a modificar su objeto y sus Estatutos sociales.*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas en Cantabria S. L."; por Decreto 11/2000, de 8 de marzo (BOC de 15 de marzo de 2000), se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN) y la ampliación de su objeto social; por Decreto 121/2008, de 11 de diciembre (BOC de 22 de diciembre de 2008), fue autorizada la modificación de sus estatutos estableciendo su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y por Decreto 37/2014, de 23 de julio (BOC de 31 de julio de 2014), fue autorizada la modificación de su objeto social, incorporando la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo. La condición de medio propio afecta a la naturaleza jurídica de la sociedad, y como tal, debe constar en los estatutos.

Como consecuencia de la aprobación en la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Modificación de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, del capítulo destinado a la "Emergencia Habitacional" y del conocimiento del mercado de la vivienda por parte de GESVICAN, se introduce la gestión y la explotación del parque público de viviendas en alquiler y la realización de informes, estudios y asesoramiento en materia de emergencia habitacional. Además, en materia de infraestructuras y vivienda se introduce la posibilidad de celebrar convenios con otras Administraciones Públicas, en especial para la promoción, rehabilitación y regeneración urbana.

Para que GESVICAN pueda realizar actividades como las descritas es preciso que figuren en su objeto social, de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y consecuentemente es necesaria la modificación del objeto social de GESVICAN, para ampliarlo a las nuevas actividades que se pretenden.

Asimismo, la presente modificación tiene como finalidad la transposición, al ámbito de la sociedad, de lo dispuesto por la Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, relativas a la adjudicación de contratos de concesión y sobre contratación pública, en cuanto al régimen de los encargos a medios propios instrumentales con personalidad jurídica distinta a la de los poderes adjudicadores.

Por razón de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de los consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza a la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L." (GESVICAN), a modificar su objeto y sus Estatutos sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Artículo 2. Objeto social.

La sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, tanto de carácter urbano como rústico, con destino a la cesión o a la enajenación por cualesquiera de las formas admitidas en derecho, así como la gestión y explotación, incluyendo su conservación y mantenimiento, de los inmuebles integrantes del parque público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma.

b) La adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros, no propias de instituciones de inversión colectiva, ni de entidades mediadoras en el Mercado de Valores.

c) La proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras o equipamientos que sean de titularidad del Gobierno de Cantabria o en los que este participe o promueva, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas carreteras e infraestructuras o equipamientos.

d) El asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda, el urbanismo y la emergencia habitacional. Dichas actividades deberán ser desarrolladas mediante profesionales debidamente titulados.

e) Las funciones que se le encomienden para actuar como entidad colaboradora del Gobierno de Cantabria en materia de ayudas y subvenciones relacionadas con la vivienda, sin que en ningún caso estos fondos puedan ser considerados integrantes del patrimonio de la Sociedad.

f) La Sociedad podrá asumir también los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en el presente artículo.

g) La celebración de convenios con otras administraciones públicas distintas de la de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como con las entidades dependientes de aquellas, para el ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de infraestructuras y vivienda, en especial las de promoción, rehabilitación, renovación y regeneración urbana.

Artículo 3. Medio propio y servicio técnico de la Administración.

GESVICAN es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encargos de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por GESVICAN.

Los encargos resultarán de ejecución obligatoria para GESVICAN de acuerdo con las instrucciones fijadas por el poder adjudicador.

GESVICAN no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Asimismo, la sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles están directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, siempre que las mismas no alcancen el límite del veinte por ciento de su actividad."

CVE-2016-9142

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Artículo 4. Junta General.

El Consejo de Gobierno ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad del socio único, todo ello en forma y con las atribuciones y facultades que determinan las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 5. Adscripción.

La Sociedad se adscribe a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/9142

CVE-2016-9142

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-9143 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil. Expediente 270/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta de Gobierno Local sobre establecimiento y ordenación del Precio público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, adoptado en virtud de delegación expresa realizada mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 29 de junio de 2015, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza. Frente al acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1 apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento es competente para el establecimiento del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza, competencia expresamente delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintinueve de junio de 2015.

ARTÍCULO 1.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que el servicio de guardería infantil es de solicitud y recepción voluntaria y susceptible de ser prestado por el sector privado.

ARTÍCULO 2.-HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas en calidad de padres, madres o tutores de los menores a los que se presta el Servicio de Guardería Infantil o las personas físicas o jurídicas que ejerzan la patria potestad sobre los mismos.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Acogida media jornada: 130,00 € mensuales.
- Acogida jornada completa: 160,00 € mensuales.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que sea autorizada por el ayuntamiento el alta en el Servicio de Guardería Infantil.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

2.- Las tarifas tienen carácter mensual e irreducible, y se recaudan mediante el ingreso del importe correspondiente, por el obligado al pago, en la cuenta corriente que a dichos efectos facilite la empresa concesionaria del Servicio, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Municipal, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 12 de agosto de 2016, en virtud de delegación realizada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veinticinco de julio de 2015, entrará en vigor después de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y después de transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Bárcena de Cicero, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/9143

CVE-2016-9143

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-9145 *Anuncio de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 784/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don julio Cabrero Carral, concejal de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 5 de noviembre de 2016, entre don José Ignacio López Oña y doña María José Diego Fuentevilla.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 7 de octubre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/9145

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-9146 *Decreto número 506/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 506/2016 de fecha 11 de octubre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Erica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Javier Ruiz Alonso y doña Laura López Aja que tendrá lugar el día 15 de octubre del presente año en Reocín.

Reocín, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/9146

CVE-2016-9146

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-9173 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Selaya.*

Doña María del Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de octubre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PAZ DE SELAYA

DOÑA ISABEL AIDA LÓPEZ ÁLVAREZ (D.N.I.:13.791.246-D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de octubre de 2016
La secretaria de Sala de Gobierno,
María del Socorro García Melón.

2016/9173

CVE-2016-9173

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-9175 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Colindres.*

Doña María del Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de octubre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE COLINDRES

Doña Beatriz Torre González (D.N.I.: 20.206.079-G).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de octubre de 2016.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María del Socorro García Melón.

2016/9175

CVE-2016-9175

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9144 *Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria de 11 de octubre de 2016, por la que se publica la oferta de empleo público de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores contratados Doctores y del Personal de Administración y Servicios para 2016.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Primero.

Publicar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores, y del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2016, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 7 de octubre de 2016.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2016.

El rector, P.D. (RR 886/2016, de 4 de octubre),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que a lo largo de 2016 únicamente se podrá proceder en el Sector Público delimitado en el artículo 19 a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos. En el artículo 20 se establece con carácter general una tasa de reposición del 50 por ciento exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que

se contemplan en el apartado Uno.2 en los que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

El apartado Uno 2. J) del citado artículo 20, determina la excepción de la tasa de reposición a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El apartado Uno.4 del citado artículo 20, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. En este mismo sentido, el apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 establece que las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

El apartado Cinco del citado artículo 20, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.

Asimismo indica que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso,

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El apartado Seis del citado artículo 20, establece que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2015 a 17 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 8 plazas. Finalmente se contemplan 7 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y siete plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario correspondientes al Plan de Promoción Interna 2010-2012 incluido en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2010 y que no pudieron ser ejecutadas durante la vigencia temporal del mismo por las limitaciones en esta materia establecidas a partir del año 2012.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Titulares de Universidad	A1	6

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores	11 (*)

(*) Tres de las plazas corresponde al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.20. Uno.2J)

ANEXO II
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	6

ANEXO III
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 DE PERSONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA:
NUEVO INGRESO

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	4

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	1
B	3

ANEXO IV
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 DE PERSONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA:
PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A1	1
A	A2	6

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-9174 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Cabuérniga.*

Doña María del Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión de fecha 10 de octubre de 2016, se anuncia la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto de Cabuérniga por designación directa de la Sala de Gobierno, según lo previsto el artículo 11.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un período de un mes desde la publicación de este edicto, haciendo saber que las mismas deben presentarse directamente ante la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sita en la Avda. Pedro San Martín, s/n, "Edificio Salesas", 39071 Santander.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la LOPJ de 1 de julio de 1985, del artículo 127.1 de la Constitución y del acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial.

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos:

- Ser español
- Ser mayor de edad
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la ley
- No haber sido procesado, inculcado o condenado salvo que haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación
- No concurrir causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del Título II (artículo 389 y 397) de la LOPJ
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127 de la CE y el artículo 395 de la LOPJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de octubre de 2016.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María del Socorro García Melón.

2016/9174

CVE-2016-9174

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-9171 *Resolución de 13 de octubre de 2016 por la que se dictan instrucciones, para el curso 2016-2017, relativas a la elaboración y desarrollo de los Planes de Formación Permanente del Profesorado de las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina, en su artículo 117.3, que la Consejería de Educación establecerá convenios con la Universidad de Cantabria y otras universidades así como con entidades, instituciones y organizaciones competentes en materia de formación para la organización de la formación permanente del profesorado.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su Capítulo V, las condiciones para la colaboración de entidades en la formación permanente del profesorado.

La Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por las Órdenes EDU/63/2009, de 25 de junio, y ECD/11/2015, de 15 de enero, establece, en el Capítulo II, disposiciones relativas a actividades de formación, y, en el Capítulo III, recoge, de forma específica, las disposiciones relativas a los convenios de colaboración con instituciones y entidades, explicitando, en el artículo 13, las pautas para el reconocimiento de las actividades de formación que desarrollen las instituciones y entidades colaboradoras.

Las presentes Instrucciones tienen como objeto precisar el procedimiento para la elaboración y desarrollo de los planes de formación de las entidades e instituciones colaboradoras y facilitar un adecuado funcionamiento del proceso de reconocimiento de sus actividades de formación.

En virtud de lo establecido en la Disposición final primera de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, y con el fin de desarrollar el procedimiento para la tramitación de las actividades de formación permanente del profesorado que desarrollen las entidades colaboradoras,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar Instrucciones, para el curso 2016-2017, relativas a la elaboración y desarrollo de los Planes de Formación Permanente del Profesorado de las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-9171

Segundo. Planes de Formación.

1. Los Planes de Formación que realicen las entidades colaboradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, deberán recoger los siguientes apartados:

a) Objetivos generales.

b) Relación de los cursos de formación propuestos, que no podrán exceder de 40 horas de duración. Dicha relación deberá estar organizada de acuerdo con las líneas prioritarias de formación establecidas en el Plan Regional de Formación del Profesorado. Para cada curso, se deberán especificar los siguientes datos:

1º) Título.

2º) Objetivos del curso.

3º) Destinatarios.

4º) Director y, en su caso, coordinador.

5º) Número de horas y su equivalencia en créditos.

6º) Fechas de realización del curso.

2. El Plan de Formación se podrá cumplimentar de acuerdo con el modelo que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pone a disposición de las entidades colaboradoras en el portal institucional <http://www.educantabria.es> (profesorado/Formación del profesorado/Entidades colaboradoras para la Formación permanente/Plan de Formación). La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa comunicación a las entidades colaboradoras interesadas, podrá facilitar la introducción de los datos previstos en el subapartado anterior por medios informáticos o telemáticos.

3. Los Planes de Formación deberán entregarse, antes del 1 de noviembre de 2016, preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª Planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La instrucción del procedimiento para la aprobación de los Planes, presentados según lo dispuesto en el subapartado 3 de este apartado, será realizada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión de informe sobre los Planes presentados.

5. La autorización de los Planes de Formación Permanente del Profesorado se realizará por resolución del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previo informe emitido por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. La resolución que será única y motivada contemplará los planes que se aprueban y los no aprobados, así como las actividades de formación que no resulten aprobadas y que no obtienen el reconocimiento, motivando tales decisiones. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 planta 6º). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

6. En la resolución a la que se refiere el punto anterior, se asignará a cada uno de los cursos aprobados un código al que la entidad colaboradora deberá hacer referencia en toda la documentación relativa al curso. Si se realizan distintas ediciones de un mismo curso, el primero

de ellos será identificado con el número correspondiente. La edición del siguiente curso será identificada con el mismo número, seguido de un guión y la letra "b", y así sucesivamente.

7. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Tercero. Programación de los cursos.

1. Las programaciones de los cursos aprobados por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos deberán contener los aspectos que se recogen en el artículo 6.1 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, en redacción dada por la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero. Para facilitar la elaboración de estas programaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mantiene a disposición de las entidades colaboradoras un modelo que se puede descargar del portal institucional <http://www.educantabria.es/> (Profesorado/ Formación del profesorado/ Entidades colaboradoras para la Formación permanente/Programación del curso). Se deberá entregar una programación por cada edición que, en su caso, se realice de un mismo curso. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa comunicación a las entidades colaboradoras interesadas, podrá facilitar la introducción de los datos previstos en este subapartado por medios informáticos o telemáticos.

2. Para la aprobación definitiva de un curso se deberá cumplir el plazo de entrega de la programación establecido en el artículo 13.3 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, que es de treinta días de antelación. Para los cursos no incluidos inicialmente en los Planes de Formación de las entidades colaboradoras, este plazo será de cuarenta días de antelación. Para estas actividades deberá solicitarse, además, una autorización especial.

3. La convocatoria pública de cada curso, que podrá realizarse mediante dístico u otros medios de difusión, se ajustará a lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, en redacción dada por la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero.

4. Las modificaciones referidas al lugar, fechas de celebración y cambio en los responsables de un curso previamente aprobado deberán presentarse por escrito al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos con, al menos, quince días de antelación a la fecha del inicio de la actividad. En ningún caso se podrá modificar el título de la actividad recogido en el plan de formación de la entidad colaboradora.

Cuarto. Características Generales.

1. Se convalidará la formación del profesorado con residencia y destino en Cantabria, incluyendo a los funcionarios interinos que estén ejerciendo o hayan ejercido sus funciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los cursos no presenciales deberán cumplir, para su reconocimiento, todos los requisitos específicos recogidos en el artículo 7 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril. Los mismos requisitos son de aplicación para la fase no presencial de cursos semipresenciales.

3. Los cursos presenciales se atenderán, en lo relativo a la inclusión de periodos no presenciales, a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, en redacción dada por la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero.

4. Los trabajos que, con carácter obligatorio, se encomienden a los alumnos para su realización en los periodos no presenciales, se pondrán a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5. En ningún caso, la misma persona podrá ejercer tareas de director, coordinador o tutor en más de dos cursos simultáneamente. La introducción de estas dos figuras simultáneamente, ha de estar justificada debidamente en la documentación presentada, tal y como se expresa en el apartado siguiente.

6. Con carácter general, los cursos a los que se refieren estas Instrucciones no tendrán coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.a).2º de la Orden EDU/41/2009

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

de 28 de abril. En caso de que la entidad estime la necesidad de contar con un coordinador para el desarrollo de un curso, deberá solicitarlo al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos exponiendo los motivos que lo hacen necesario, haciendo constar esta circunstancia en la programación del curso. El titular de la citada Dirección General, previo informe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, resolverá.

7. Para la admisión del curso, éste deberá haber contado con una participación de profesorado con derecho a certificación de, al menos, cinco personas que cumplan lo establecido en el subapartado primero de este apartado.

Quinto. Memoria final de los cursos desarrollados por las entidades colaboradoras.

1. Una vez finalizado cada curso de formación, y en el plazo máximo de veinte días, la entidad colaboradora deberá entregar la memoria final, debiendo indicar de forma expresa el plan o programa en el que se inscribe la formación y coincidiendo, por lo tanto, en su contenido, así como los restantes apartados que se establecen en el artículo 6.3 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, en redacción dada por la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero. Para la presentación de la documentación a la que se refiere el punto anterior se hará uso de los modelos normalizados disponibles en el portal institucional <http://www.educantabria.es/> (Profesorado/ Formación del profesorado/ Entidades colaboradoras para la Formación permanente/ Memoria final).

2. En la documentación correspondiente a la memoria final de cada curso deberán constar en portada los datos básicos que permitan la identificación de la entidad y del curso correspondiente.

Si la programación se entregó solamente por correo electrónico antes de la realización del curso, deberá incorporarse junto a la memoria final el original de la misma firmado y sellado.

Si el curso se ha destinado de forma exclusiva al profesorado de un centro docente deberá hacerse constar esta circunstancia en todos los documentos de la memoria final. A dicha memoria se deberá adjuntar un ejemplo de modelo del certificado de la actividad debidamente cumplimentado.

3. El acta de evaluación final deberá enviarse, con carácter obligatorio, en el archivo de hoja de cálculo facilitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con el fin de hacer posible la mecanización del proceso. Este archivo deberá tener la denominación "Código Entidad_NºCurso_Título_Curso", de modo que permita identificar la entidad y el curso. La relación debe ser alfabética, haciendo constar el DNI sin espacios ni guiones. Su envío por correo electrónico se hará coincidir con la entrega en papel de la totalidad de los documentos que forman parte de la memoria final. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa comunicación a las entidades colaboradoras interesadas, podrá facilitar la introducción de los datos previstos en este subapartado por medios informáticos o telemáticos.

El acta de evaluación final deberá recoger exclusivamente a los asistentes al curso que desempeñan la función docente que reúnen el requisito de titulación universitaria exigido, así como estar en posesión del título específico que habilita para el ingreso en la función docente. La admisión de profesorado no ejerciente, en el acta de evaluación final, ha de ser justificada fehacientemente.

Sexto. Obligaciones de las entidades colaboradoras

1. Las entidades deberán informar debidamente a los participantes de todas las circunstancias que se derivan de la aplicación de esta resolución.

2. Las entidades deberán informar por escrito al profesorado asistente a sus cursos de que la participación en los mismos, cuando se reúnan los requisitos establecidos, quedará recogida de oficio en el Registro de Actividades de Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no es necesario solicitar de forma individual su reconocimiento y registro.

3. Los certificados emitidos por las entidades colaboradoras se deberán ajustar a los modelos disponibles en el portal <http://www.educantabria.es/> (Profesorado/ Formación del pro-

CVE-2016-9171

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

fesorado/ entidades colaboradoras para la formación permanente/ modelos de certificado). La fecha de estos certificados de la entidad debe ser siempre anterior a la de la diligencia emitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El certificado de la entidad y la diligencia de la Consejería deberán ser entregados por la entidad a los interesados conjuntamente.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá, durante el desarrollo de las diferentes fases de los cursos o en la comprobación de la memoria final, verificar que la actividad realizada se ajusta a las condiciones y criterios establecidos en el proyecto aprobado, no reconociéndose ni registrándose el curso en caso de incumplimiento de dichas condiciones y criterios.

5. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades colaboradoras podrá dar lugar, previo requerimiento, a la no aprobación en próximas ediciones de los Planes de Formación que se presenten por las mismas, si persisten dichos incumplimientos.

Séptimo. Memoria final del Plan de Formación.

1. A la finalización del curso escolar, y en cualquier caso antes del 30 de junio de 2017, las entidades deberán presentar la memoria final del plan de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

2. Toda la documentación referida en estas Instrucciones debe ser remitida a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas, 53, 8ª planta, 39010-Santander), pudiendo ser entregada de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta resolución.

Octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/9171

CVE-2016-9171

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-9172 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el tercer trimestre de 2016, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
SUSTITUCIÓN CUBIERTAS VEHICULO CEARC	JOSE SIMON ITURRIAGA FERNANDEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	171,45 €
GASTO COMIDA CURSO C-165-01, FORMACIÓN POLICIA JUDICIAL	JOAQUIN SAMPERIO SAÑUDO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	48,00 €
TRABAJO PINTURA ESCONZADOS DE VENTANAS CEARC	OSCAR MENDEZ OJEDA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	278,30 €
TRANSPORTE MATERIAL DE CURSOS CEARC	SEUR GEOPOST, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	55,39 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
ALQUILER INSTALACIONES PARA EL CURSO X-156-01, TECNICAS DE TIRO POLICIAL	BREANES DE TIRO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	953,72 €
DOCENCIA CURSO X-242-01, MEDIACIÓN POLICIAL	CARLOS ROMERA ANTÓN	Artículo 138.3 RDL 3/2011	280,00 €
GASTOS REPROGRAFIA PARA CURSOS ESCUELA POLICIA LOCAL	TRATAMIENTO GRAFICO DEL DOCUMENTO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	8,14 €
DOCENCIA CURSO X-242-01, MEDIACIÓN POLICIAL	PABLO HERREROS UBALDE	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS DOCENCIA CURSO X-302-01 Y X-302-02, INTERVENCIÓN EN MONTAÑA NIVEL II	FRANCISCO JAVIER SAENZ MARTINEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.000,00 €
DOCENCIA CURSO X-242-01, MEDIACIÓN POLICIAL	LOURDES RENEDE GOMEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	67,20 €
DOCENCIA CURSO X-242-01, MEDIACIÓN POLICIAL	JOSE ANTONIO TRUGEDA CARRERA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	67,20 €
REALIZACIÓN CURSO C-025-01, GESTION INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOSPACIALES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.800,00 €
REALIZACIÓN CURSOS C-758-01 Y C-759-01, COMUNICACIÓN Y MINDFULLNESS	BIVERSIDAD INNOVADORA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.780,00 €
REALIZACIÓN CURSO C-753-01, CONTROL Y GESTION DE SUBVENCIONES	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	7.500,00 €
COMIDA PROFESORES CURSO C-763-01, PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	ALVARO OBREGON PEÑA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	113,50 €
MATERIAL DE ELECTRICIDAD DIVERSO	HIDRODISELEC, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	129,88 €
DOCENCIA CURSO C-763-01, PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	PREVEMONT SOCIEDAD DE PREVENCIÓN S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
GASTO REPARACIÓN VEHICULO CEARC	JOSE SIMON ITURRIAGA FERNANDEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	97,27 €
REALIZACIÓN CURSO P-479-01, ATENCIÓN AL CIUDADANO EN OFICINAS DE EMPLEO	FRANCISCO ANTONIO BRERA RODRIGUEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.800,00 €
DOCENCIA CURSO X-242-01, MEDIACIÓN POLICIAL	MARGARITA ANA FERNANDEZ CABOS	Artículo 138.3 RDL 3/2011	67,20 €
ALQUILER INSTALACIONES CURSO C-025-01, GESTION INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS	FUNDACION PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.403,60 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
REALIZACIÓN CURSO P-072-01, SEGURIDAD Y MANEJO DE CARROS VARADEROS	BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.300,00 €
REALIZACIÓN CURSO P-361-01, DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS EXTRANJERAS	LANDIS ABOGADOS SOCIEDAD COOPERATIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	700,00 €

La Concha de Villaescusa, 6 de octubre de 2016.
La directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2016/9172

CVE-2016-9172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9149 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo e implementación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Expediente 208/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 3 de octubre de 2016 por la que se aprueba expediente de contratación para los servicios de desarrollo e implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander, 39002.
 - 4) Teléfono: 942.200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 208/2016.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Desarrollo e implantación de plataforma de licitación y contratación electrónica.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Servicio de Informática.
 - 1) Domicilio: Calle Los Escalantes.
 - 2) Localidad y código postal 39002, Santander.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años desde la formalización del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212490-0 servicios de software de contratación administrativa.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Establecidos en los pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 193.909,28 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 193.909,28 €. Importe total: 234.630,23 €.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida. Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 €.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/9149

CVE-2016-9149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9185 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avenida de Los Castros. Tramo: Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega. Expediente 289/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 289/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avda. de Los Castros.
Tramo: Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 700.508,72 € más 147.106,83 € de IVA, total presupuesto 847.615,55 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría 3.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

— 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página Web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 13 de octubre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/9185

CVE-2016-9185

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-9150 *Auncio de adjudicación del contrato de suministro de comidas y cenas en viviendas supervisadas de la tercera edad.*

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismos: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: Suministro de comidas y cenas en viviendas supervisadas de la tercera edad de Suances.

3.-Presupuesto base de licitación: 26.280 € más 2.628 € de IVA.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 28/9/2016.

b) Contratista: HOSPEDERÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS CALDAS, SC, CIF J39366604.

c) Importe adjudicación anual: 8,25 € IVA incluido por menú diario (comida y cena), hasta una consignación presupuestaria máxima de 26.280 € más 2.628 de IVA.

Suances, 11 de octubre de 2016.

El alcalde (firma Ilegible).

2016/9150

CVE-2016-9150

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-9176 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio.*

Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en Cantabria.

A los efectos previstos en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- d) Número de expediente: 422-2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio en Val de San Vicente.
- c) Lugar de ejecución/ entrega:
 - 1) Domicilio: Val de San Vicente.
- d) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años y comenzará el día 4 de octubre de 2016. Cabe prórroga, por mutuo acuerdo, con carácter anual y por dos años más exclusivamente

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica. oferta económica más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación (precio).

4. Valor estimado del contrato: 485.568,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 13,50 euros/hora. Importe total con IVA: 14,04 euros/hora.

6. Adjudicación del contrato:

Fecha: 9 de septiembre de 2016.

- a) Contratista: Carflor, S. L. - CIF B-24214926.
- b) Importe de adjudicación sin IVA: 12,70 euros/hora.
- c) IVA repercutible: 0,50 euros euros/hora.
- d) Importe total de la adjudicación: 13,20 euros/hora.

7. Formalización del contrato:

- a) Fecha: 3 de octubre de 2016.
- b) Contratista: Carflor, S. L. - CIF B-24214926.

Pesué, 5 de octubre de 2016.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/9176

CVE-2016-9176

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-9192 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/1/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, sobre el expediente de modificación de créditos n.º EMC/1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos, financiado Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	CONS. INICIAL	CONSIG. DEFINITIVA
1	484.690,03 €	484.690,03 €
2	537.279,43 €	613.979,43 €
3	100,00 €	70.750,00 €
4	62.353,77 €	62.353,77 €
5	50.000,00 €	50.000,00 €
6	63.000,00 €	89.000,00 €
7		- €
8		- €
9		
	1.197.423,23 €	1.370.773,23 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Liendo, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/9192

CVE-2016-9192

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-9189 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2016.*

Según lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública el expediente número 9 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2016, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión ordinaria del pasado 7 de octubre.

Los interesados legitimados conforme al apartado primero del artículo 170 del texto legal citado que aleguen alguno de los motivos enumerados en el apartado segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/9189

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2016-9153 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 21 de febrero de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/9153

CVE-2016-9153

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2016-9160 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunido en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 6 de octubre de 2016.

El presidente,

José Manuel Telechea González.

2016/9160

CVE-2016-9160

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2016-9156 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 11 de octubre de 2016, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Gornazo para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 11 de octubre de 2016.

El presidente,
Jesús Jara Torre.

2016/9156

CVE-2016-9156

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2016-9162 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunido en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 7 de octubre de 2016.

La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

[2016/9162](#)

CVE-2016-9162

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO**CVE-2016-9159** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Maliaño, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 153 de fecha 9 de agosto de 2016 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016**SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE**

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)		
Econ.	Descripción	Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	18.894,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.700,00
	TOTAL	21.594,60

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)		
Econ.	Descripción	Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.344,60
4	Transferencia corrientes.	20.250,00
	TOTAL	21.594,60

Maliaño, 6 de octubre de 2016.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2016/9159

CVE-2016-9159

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2016-9158 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pámanes, 4 de octubre de 2016.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

2016/9158

CVE-2016-9158

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2016-9157 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Pámanes, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 178 de fecha 14 de septiembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)		
Econ.	Descripción	Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.836,45
3	GASTOS FINANCIEROS.	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.812,65
	TOTAL	6.749,10

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)		
Econ.	Descripción	Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.	1.873,24
7	Transferencias de capital.	4.875,86
	TOTAL	6.749,10

Pámanes, 4 de octubre de 2016.

El presidente,

Ana Isabel Ríos Barquín.

2016/9157

CVE-2016-9157

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2016-9163 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Prellezo, reunido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Prellezo, 5 de octubre de 2016.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2016/9163

CVE-2016-9163

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2016-9164 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Concejo de Reocín, reunido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Reocín, 5 de octubre de 2016.

El presidente,
Andrés Iglesias Díaz.

2016/9164

CVE-2016-9164

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2016-9154 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Cristóbal del Monte, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

2016/9154

CVE-2016-9154

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2016-9161 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la junta, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Vicente de Toranzo, 7 de octubre de 2016.

El presidente,

Eugenio Fernández González.

2016/9161

CVE-2016-9161

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2016-9191 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Treceño para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Treceño, 14 de octubre de 2016.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2016/9191

CVE-2016-9191

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2016-9190 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villacantid, 12 de octubre de 2016.

El presidente,

Fidel García Marina.

2016/9190

CVE-2016-9190

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-9147 *Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11/10/2016 se aprobó el padrón del Servicio de Teleasistencia correspondiente al tercer trimestre de 2016, fijando el periodo de cobro desde el 14/10/2016 al 14/12/2016, señalando el 14 de octubre como fecha para cargar las domiciliaciones.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/9147

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9148 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2016, por un importe de 2.462.075,35 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre al 20 de diciembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9148

CVE-2016-9148

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9165 *Orden HAC/49/2016, de 10 de octubre de 2016, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 y la apertura del ejercicio 2017.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2016 y la apertura del 2017.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Primero.- Presupuesto de gastos.

1.1.- Operaciones de gasto.

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

La petición de la modificación tendrá como fecha límite de entrada en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF) el lunes día 7 de noviembre de 2016.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General (SGCIEF) el jueves día 10 de noviembre de 2016.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente.

1.1.2.1.- Aprobación del gasto (documento A).

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización (SGIF) el viernes día 11 de noviembre de 2016.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 30 de diciembre de 2016.

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD).

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la SGIF el viernes día 25 de noviembre de 2016.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 30 de diciembre de 2016.

1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO).

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO y acompañados de la correspondiente documentación justificativa, tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el viernes día 30 de diciembre de 2016.

Los documentos O o ADO correspondientes a secciones presupuestarias exentas de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 30 de diciembre de 2016.

Los expedientes en fase ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al Órgano Gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 12 de diciembre de 2016.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 12 de diciembre de 2016. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados antes del lunes día 19 de diciembre de 2016.

Debido a la obligación de presentación del modelo informativo 347 a la AEAT en el mes de febrero de 2017, los documentos en fase O o ADO del ejercicio 2016 serán contabilizados necesariamente antes del miércoles 22 de febrero de 2017.

1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada.

Las autorizaciones y compromisos de gasto derivados de expedientes de gasto plurianual tendrán las mismas fechas límite, tanto para el envío de expedientes para su fiscalización como para el envío de documentos contables, establecidas para la tramitación de expedientes de gastos de ejercicio corriente.

Los expedientes de tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el viernes día 9 de diciembre de 2016.

La solicitud de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual o de su tramitación anticipada a la DGTTPF, tendrán como fecha límite de entrada en esa dicha Dirección 5 días hábiles anteriores a las fechas establecidas para la tramitación de los expedientes de gasto.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 30 de diciembre de 2016.

1.1.4.- Nóminas.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos del mes de diciembre tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 12 de diciembre de 2016.

Los haberes activos y pasivos correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del miércoles día 14 de diciembre de 2016.

1.1.5.- Operaciones de endeudamiento.

Los expedientes de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre tendrán entrada en la SGIF, al menos, tres días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

1.1.6.- Pagos a justificar.

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 5 de diciembre de 2016. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del jueves día 15 de diciembre de 2016.

Las cantidades no invertidas a 30 de diciembre de 2016 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

1.1.7.- Anticipos de caja fija.

La última cuenta justificativa del año, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 12 de diciembre de 2016.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a la verificación de los datos establecidos en el párrafo segundo del artículo 7.3 del Decreto 3/98, de anticipos de caja fija, para que el documento de reconocimiento de obligación pueda quedar contabilizado el lunes día 19 de diciembre de 2016.

1.2.- Operaciones de pago.

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2016 se realizará el viernes día 16 de diciembre de 2016.

La DGTPPF realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2016 el viernes día 23 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 23 diciembre de 2016 se realizará necesariamente un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago por reposición de anticipos de caja fija, órdenes de pago de arrendamientos urbanos con retenciones sujetas al Impuesto de Sociedades, devolución de ingresos, no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la DGTPPF.

Segundo.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias.

2.1.- Presupuesto de ingresos.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2016 antes del lunes día 9 de enero de 2017.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2016 se presentarán en la SGCIEF, como fecha límite, el lunes día 23 de enero de 2017.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos.

Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 12 de diciembre de 2016.

Los documentos fiscalizados deberán trasladarse a la SGCIEF como fecha límite el lunes día 19 de diciembre de 2016.

Los documentos que, por incumplimiento de los plazos establecidos, no puedan ser contabilizados el 19 de diciembre de 2016, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2017, sin posibilidad de prórroga.

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

Todos los ingresos del ejercicio 2016 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del lunes día 9 de enero de 2017.

Tercero.- Cierre del ejercicio 2016.

3.1.- Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

1. Cuando no se hubiera efectuado dentro del ejercicio 2016 la imputación al presupuesto corriente de determinadas obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dicho ejercicio, los Órganos Gestores seguirán el procedimiento previsto en los apartados siguientes, a fin de que se pueda efectuar el registro de las mismas en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2016 como acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

2. A fecha 15 de febrero de 2017, los Órganos Gestores deberán haber conformado en el Registro contable de facturas (RCF) y módulo de facturas (MF), las facturas de Tipo "F" que se refieran a gastos realizados o a bienes y servicios efectivamente recibidos de conformidad en el ejercicio anterior.

En base a los datos introducidos a dicha fecha, la Oficina de Contabilidad, emitirá un listado con los datos que figuran en el RCF y en el MF, para las facturas Tipo "F" pendientes de aplicar a presupuesto en estado conformadas a fecha 15 de febrero de 2017, que se enviará a los Órganos Gestores para que, en el plazo de 8 días, actualicen y/o completen la información en el RCF/MF.

También se comunicará a los Órganos Gestores la relación de obligaciones pendientes de aplicar a ejercicios anteriores, certificadas en el saldo final de 2015, que no han sido identificadas en el RCF/MF de manera automatizada, para que se informe, en el plazo de 8 días desde su envío, si se han aplicado al presupuesto 2016 y, en su caso, se indique el número de operación SIC, la aplicación presupuestaria y el importe.

Estas comunicaciones se realizarán por correo electrónico, mediante ficheros adjuntos en formato Excel.

3. Igualmente, aquellos otros gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio que se cierra, pendientes de aplicar a Presupuesto, que no hayan sido incluidos en el listado citado en el punto 2 anterior, deberán reflejarse en el Anexo I de esta Orden.

En el caso de que los Órganos Gestores no tengan operaciones adicionales pendientes de aplicar a presupuesto que comunicar, deberán igualmente informar por escrito de dicha circunstancia, a través del Anexo I.

Este anexo, debidamente firmado en todas sus páginas, se enviará a la SGCIEF, tanto en formato papel, como mediante ficheros adjuntos en formato Excel, por correo electrónico, al Buzón de la Intervención General (intervención@cantabria.es), en el plazo de 8 días el envío del listado indicado en el punto 2.

4. Con base en los datos introducidos en el RCF/MF, así como en los documentos remitidos por los órganos gestores descritos en los puntos 2 y 3 anteriores, se procederá a registrar en el SIC los correspondientes asientos en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio anterior, que afecten a la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, prevista en el Plan General de Contabilidad.

5. Si como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente reguladas en el apartado g) del artículo 151.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se pusiera de manifiesto la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, de importancia significativa, para los que no se hubiera producido su imputación contable, se deberá efectuar su registro en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2016, con base en el informe definitivo de dichas actuaciones, siempre que se formalice el mismo con anterioridad al cierre definitivo del ejercicio 2016.

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

3.2.- Periodificación de gastos.

Cuando existan gastos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos Gestores deberán estimar los importes devengados y no vencidos de dichos gastos, a 31-12-16 y expedir los documentos contables de "Periodificación de gastos".

Se entenderá que es de aplicación el principio de importancia relativa y que por tanto no es necesario expedir los documentos de "Periodificación de gastos" cuando los servicios o equivalentes son de pequeña cuantía o no teniendo esta característica corresponden a servicios de tracto sucesivo y de una facturación anual similar.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, serán remitidos por los Órganos Gestores a la SGCI EF, acompañando una memoria explicativa de la naturaleza del gasto y de los cálculos realizados para determinar el importe a periodificar, antes del viernes día 10 de febrero de 2017.

3.3.- Provisión para responsabilidades.

A los efectos de que al cierre del ejercicio se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000, los Órganos Gestores deberán remitir a la SGCI EF, antes del viernes 10 de febrero de 2017, en su caso, una memoria explicativa en la que se incluyan los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

3.4.- Periodificación de ingresos.

Cuando existan ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos competentes deberán estimar los importes devengados y no vencidos de los mencionados ingresos, a 31-12-16 y expedirán y remitirán a la SGCI EF el acuerdo de imputación a ingresos en los que se incluirán tales estimaciones, antes del viernes día 10 de febrero de 2017.

3.5.- Asientos directos.

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

3.6.- Cierre definitivo.

La Intervención General deberá efectuar el cierre definitivo del ejercicio, una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible, antes del día 30 de junio de 2017.

Cuarto.- Apertura ejercicio 2017.

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera

Tan pronto como resulte posible, la DGTPPF facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

4.2.- Apertura provisional ejercicio 2017.

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente se deberá proceder a la carga del presupuesto de 2017 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2017, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1.- Documentos RC para cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que trabajen con SIC, que permitan el enlace en la gestión de los gastos de personal.

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

2.- Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.

3.- Documentos del ejercicio corriente.

Podrán ser contabilizadas operaciones de corriente, amparadas en Resolución previa en ese sentido del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sin que hayan sido contabilizadas previamente las procedentes del subsistema de posteriores, cuando se justifique la urgencia debidamente por el Órgano Gestor mediante solicitud expresa en la que se hará constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de alguna operación del subsistema descrito y, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores

4.3.1. Procedimiento general

Después de realizar la apertura provisional del 2017, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores.

Para poder efectuar estos procesos, la oficina de contabilidad realizará una traducción de aplicaciones de oficio, cuando no existieran en el Presupuesto de 2017 aplicaciones idénticas a aquellas sobre las que se proyectaron gastos plurianuales. Estas traducciones serán comunicadas a los órganos Gestores para su comprobación, y en su caso, propuesta de modificación.

Una vez efectuado para el ejercicio 2017 la apertura de ejercicios posteriores, la Intervención General remitirá a cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos integrados en el Presupuesto, las siguientes relaciones de documentos obtenidos del subsistema de ejercicios posteriores del SIC:

- 1.-COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD PROCEDENTES DE POSTERIORES
- 2.-COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES PROCEDENTES DE POSTERIORES
- 3.-EXCESO DE PRIMERA ANUALIDAD DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA (SIN OPERACIONES)
- 4.-EXCESOS DE PRIMERA ANUALIDAD DE POSTERIORES
- 5.-EXCESOS DEL RESTO DE ANUALIDADES DE POSTERIORES

Todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 anteriores deberán ser contabilizadas, por referirse a compromisos de gasto, en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, podrá modificarse el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente, para lo cual deberán cumplimentarse los modelos que se establecen en la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006).

Respecto de las relaciones 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, se indicarán a la oficina de contabilidad, las operaciones que deban ser contabilizadas mediante el modelo establecido en la Resolución de la Intervención General antes mencionada, pudiendo proponerse la modificación de la aplicación presupuestaria o del número de expediente.

Los modelos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, autorizados por la Secretaría General o Dirección correspondiente, se remitirán, a la SGIF antes del viernes día 20 de enero de 2017, para que por las Intervenciones Delegadas puedan prestarse la conformidad a las modificaciones y remitirse directamente por las mismas a la SGCIEF para su contabilización.

Las unidades no sujetas a fiscalización previa que tengan centralizada la contabilidad en la Intervención General, enviarán directamente a la SGCIEF los modelos indicados, debidamente autorizados, igualmente, antes del viernes día 20 de enero de 2017.

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Una vez contabilizadas las operaciones, la SGCI EF lo pondrá en conocimiento de la Consejería u Organismo Autónomo y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas.

4.3.2.- Procedimiento a seguir cuando en el ejercicio 2017 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar compromisos de crédito de primera anualidad:

Se formalizará conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Quinto.- Otra información a suministrar.

5.1.- Información a facilitar por las habilitaciones

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago remitirán a la DGTPPF, antes del lunes día 9 de enero de 2017, la siguiente documentación:

- a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2016.
- b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2016 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2016.

5.2.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la DGTPPF, antes del lunes día 9 de enero de 2017, la información necesaria para la confección del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

5.3.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios

La DGTPPF remitirá a la Intervención General antes del viernes día 20 de enero de 2017, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2016 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31 de diciembre de 2016 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del lunes día 23 de enero de 2017 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.4.- Relación de deudores

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, remitirá antes del viernes día 17 de febrero de 2017, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2016.

5.5.- Préstamos y anticipos al personal.

Las unidades encargadas de la gestión del personal funcionario, laboral, estatutario o docente enviarán, antes del 17 de febrero de 2017, un estado comprensivo de la situación a 31 de diciembre de 2016 de los préstamos y anticipos concedidos al personal funcionario, laboral, estatutario o docente, con el detalle de los importes concedidos en su caso, fecha de concesión, cuota de amortización mensual, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2016.

La documentación enumerada en este punto, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General (\ "mailto:intervención@cantabria.es" intervención@cantabria.es)

5.6.- Inversiones efectuadas por entes públicos por cuenta de la Administración.

En el supuesto de haberse recibido de conformidad por la Administración General o los Organismos Autónomos, inversiones ejecutadas mediante encomiendas de gestión o figuras similares, las Secretarías Generales o Direcciones equivalentes remitirán, antes del 17 de febrero de 2017, la siguiente documentación a la Intervención General:

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

- Acuerdo por el que se formaliza la encomienda de gestión.
- Acta de recepción positiva.
- Valoración económica de la inversión recibida (Factura, en su caso).
- Detalle de las operaciones imputadas a presupuesto en el ejercicio 2016 que se derivan de estas inversiones (nº de operación contable-SIC, importe, tercero...).

Sexto.- Prórroga de plazos.

Con carácter general no podrán ser concedidas prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores. Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga en dichos plazos para expedientes concretos y por un período limitado.

La concesión de la prórroga corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe favorable del Interventor General de la solicitud motivada del Consejero correspondiente, que deberá tener registro de entrada en la Intervención General tres días hábiles antes del vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado Primero.1.1.1., expedientes de modificaciones de crédito, y 1.1.2, en materia de expedientes de gasto de ejercicio corriente, los expedientes y documentos contables que, a continuación, se relacionan:

- De la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - Financiación de Centros Privados sostenidos con fondos públicos.
- Del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre:
 - Estancias concertadas en centros para personas dependientes y menores.
 - Nóminas de prestaciones sociales (renta social básica, dependencia, ayudas económicas individualizadas, familias en riesgo, o similar).
 - Ayudas para la promoción de la vida autónoma y prestaciones a víctimas de violencia de género.
- Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2016. Entre otros:
 - La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008); de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008); de promoción del empleo autónomo (Decreto 9/2013); y de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario (Decreto 33/2008) y en el mercado protegido (Decreto 1/2015).
 - Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal); la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo); de la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo; de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas; de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo..

CVE-2016-9165

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

- Asimismo, los gastos relativos a expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos de modernización transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento, gastos de personal y los que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de ejecución de sentencias judiciales e intereses de demora de operaciones comerciales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-9206 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la ley.

Villaescusa, 10 de octubre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/9206

CVE-2016-9206

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9167 *Extracto de la Orden ECD/116/2016, por la que se convocan ayudas al profesorado de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de actividades de formación.*

BDNS (identif.): 319808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesores que se encuentren prestando servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas de cualquiera de los cuerpos que integran la función pública docente. 2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas individuales para la realización, por parte del profesorado, de actividades de formación permanente, realizadas entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 (curso 2015-2016). En el caso de estudios universitarios, el plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre, con el objeto de cubrir las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios.

2. La finalidad de la convocatoria es favorecer la realización de actividades de formación permanente del profesorado para mejorar sus competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas: a) Actividades de formación realizadas a distancia o dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. b) Actividades de formación realizadas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dentro de España. c) Actividades de formación realizadas en el extranjero. d) Master Universitario en aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas de la Universidad de Cantabria, u otros estudios universitarios (matrícula total o parcial).

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

actividades en materia educativa (Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2016), modificada por la orden ECD/107/2016, de 29 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 173 de 7 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 75.000 euros, de los cuales 65.000 euros se destinarán a las ayudas para las actividades de formación permanente de profesorado relacionadas con la capacitación lingüística y 10.000 euros para el resto de actividades de formación.

2. La cuantía individual no superará 1.500 euros para estancias formativas en el extranjero y 1.300 euros para las actividades formativas realizadas en España.

3. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3,4 y 5 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 13 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9167

CVE-2016-9167

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2016-9168 *Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, educación y juventud para 2016.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora para el Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de agosto de 2016, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, exceptuando sábados, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Miera:

- a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- b) Personas físicas, con residencia en el término municipal.
- c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Miera, con excepción de lo establecido en el artículo 5 c) de la Ordenanza.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Las peticiones habrán de presentar junto con la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del número de Identificación Fiscal.
- b) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.
- c) Documento acreditativo de representación otorgada.
- d) Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las administraciones públicas.
- f) Proyecto o memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad o instalación a realizar.
- g) Para las subvenciones en el área de la educación establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza, deberán presentar además, fotocopia compulsada del libro de familia, certificado de empadronamiento y copia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don., con D.N.I. y con domicilio en.
..., teléfono. en nombre propio (o en representación
de la asociación, club, etc.) con domicilio en.
..., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de
Miera, SOLICITA:

— Una subvención de. euros, para.

— A tal objeto presente la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora
del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Miera, a. de. de 2016.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIERA

Miera, 1 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2016/9168

CVE-2016-9168

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-8596 *Información pública del expediente de solicitud de licencia municipal para el cambio de uso y acondicionamiento de local para envasado y distribución de arándanos, en inmueble sito en la finca Sierrallana, s/n, en Ambrosero.*

Por don Ignacio del Valle Torme, en representación de CANTABRIAN BERRIES, SL, se tramita expediente de licencia municipal número 371/2016, para el cambio de uso y acondicionamiento de local para envasado y distribución de arándanos, en inmueble sito en la finca Sierrallana, s/n, en Ambrosero, en suelo rústico, clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable, Clase III, Protección Ecológico-Paisajística, Zona 2 (NUEP-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/8596

CVE-2016-8596

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-9124 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Trebuesto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela nº 105 del polígono nº 22 del catastro de rústica, sita en el barrio de Trebuesto de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 30.09.2016.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: Álvaro Soares Marín.
- Dirección de la licencia: Barrio Trebuesto, Guriezo.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- Se podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación o reclamación, admitido en derecho, para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/9124

CVE-2016-9124

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9137 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Serna. Expediente 76/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de 1ª ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 28 de septiembre de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Emiliano González Isla.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada en La Serna, exp. 76/16.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2016/9137

CVE-2016-9137

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-4281 *Corrección de errores de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 243, de 21 de diciembre de 2015, de información pública de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso de nave ganadera a vivienda en Mogro. Expediente 17/15.*

Donde dice:

Por don Roberto Crespo Pelayo con DNI nº 72.130.639-V, se solicita autorización para legalización de cambio de uso de nave ganadera a vivienda en calle El Cueto de Mogro, parcela catastral número 39044A011002480000BG.

Debe decir:

Por don Roberto Crespo Pelayo con DNI nº 72.130.639-V, se solicita autorización para legalización de cambio de uso de nave ganadera a vivienda en calle El Cueto de Mogro, parcelas catastrales número 39044A011002490000BQ y número 39044A011002480000BG.

Miengo, 4 de mayo de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/4281

CVE-2016-4281

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-9115 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificación preexistente en el paraje de Campañana de Potes.*

Por el presente se hace público que por parte de doña María del Carmen del Campo Serna, DNI 72118528 G se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo el cambio de uso de edificación preexistente en el paraje de Campañana, parcela con referencia catastral 39055A0010000160001UK, que forma parte del Suelo Rústico de especial protección ecológico forestal según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (Boletín Oficial de Cantabria 9 de mayo de 2005) y modificado con fecha 7 de julio de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria 5 de agosto de 2016) en lo relativo al Régimen de Usos en Suelo Rustico de Especial Protección en Edificios Existentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 7 de octubre de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/9115

CVE-2016-9115

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-9121 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificios a alojamientos turísticos extrahoteleros en el paraje de Matapalacios de Potes.*

Por el presente se hace público que por parte de don Matilde Cuevas Martínez, DNI 09703496A se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo el cambio de uso de los edificios sitos en el paraje de Matapalacios a alojamientos turísticos extrahoteleros, parcela con referencia catastral 39055A002000460000YF, que forma parte del Suelo Rústico de Protección Ecológico Forestal según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (Boletín Oficial de Cantabria 9 de mayo de 2005) y modificado con fecha 7 de julio de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria 5 de agosto de 2016) en lo relativo al Régimen de usos en suelo rustico de especial protección en edificio existentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/9121

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-8830 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico.*

Por don Juan Collera Rivero, se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, (Polígono 11, parcela 222 del Catastro de Rústica de La Abadilla de Cayón).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/8830

CVE-2016-8830

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-9155 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de anexo a vivienda en Villacarriedo.*

Información pública solicitud de autorización para la construcción de un anexo a una vivienda que sustituya al existente, en la parcela 223, del polígono 12 en el pueblo de Villacarriedo, en suelo rústico.

Don Agustín Sañudo Crespo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de un anexo a una vivienda que sustituya al existente, en la parcela 223, del polígono 12 en el pueblo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 13 de octubre de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/9155

CVE-2016-9155

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-9131 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de edificio destinado a quesería y sidrería artesanal y aprisco en Vega de Villafufre.*

Por don José Antonio Abarrategui Ceregido se ha solicitado licencia municipal para construcción de edificio destinado a quesería y sidrería artesanal y aprisco en la parcela 39100A004000400000LD en Vega de villafufre.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martin de Villafufre, 3 de octubre de 2016.

El teniente alcalde, en virtud de delegación,
Daniel Ruiz Arenal.

2016/9131

CVE-2016-9131

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9200 *Resolución de 6 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y de servicios para el control de plagas.*

(Convocatoria EAC/2016/01)

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral («Boletín Oficial del Estado» número 205, de 25 de agosto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (BOC número 90, de 10 de mayo), y de conformidad con lo aprobado por la Comisión Interdepartamental del Reconocimiento de las Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia Laboral y otras Vías no Formales de Formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 20 de abril de 2016, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVE

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las cualificaciones y unidades de competencia que se relacionan en el anexo I, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, y en esta resolución.

Segundo.- Estructura, fases y órganos de la convocatoria

1. La presente convocatoria se estructura en dos partes:

a) Inscripción, que comprende desde la presentación de las solicitudes, su análisis y, en su caso, su subsanación y/o baremación, hasta la resolución sobre la admisión e inadmisión de los participantes.

b) Instrucción del procedimiento, dividida en tres fases sucesivas:

1.ª Asesoramiento.

2.ª Evaluación.

3.ª Acreditación.

Sólo las personas que sean seleccionadas en los términos establecidos en esta resolución, podrán acceder a las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, en su caso.

2. Los órganos que intervienen en esta convocatoria son:

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

a) La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, como órgano competente para aprobar y resolver la presente convocatoria.

b) La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo como órganos encargados de la propuesta y la designación, respectivamente, de:

1.º Aquellos centros de la administración del Gobierno de Cantabria, las administraciones locales, agentes sociales y de otras entidades que puedan encargarse de la información y orientación a las personas solicitantes.

2.º El personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento, así como las cuantías a percibir por el mismo.

3.º Los centros en los que se llevará a cabo el asesoramiento y la evaluación.

Corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo la expedición de la acreditación de unidades de competencias a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, en las que hayan demostrado su competencia profesional.

c) La Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, que asume en virtud de lo establecido en la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, la condición de órgano instructor del procedimiento, así como aquellas otras funciones que le encomienda la citada orden.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, el órgano responsable de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión de los fondos que financien esta convocatoria será la Dirección General de Trabajo.

Con el fin de que el presupuesto de la Dirección General de Trabajo esté adecuadamente dotado en cada momento del procedimiento para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y el Servicio Cántabro de Empleo, le transferirán el crédito suficiente para tal fin.

Tercero.- Unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia que se convocan, detalladas en el anexo I, son las incluidas en las siguientes cualificaciones profesionales:

a) (SSC089_2) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

b) (SSC320_2) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

c) (SEA028_2) Servicios para el control de plagas.

Las personas solicitantes podrán efectuar su solicitud en una o varias unidades de competencia de una única cualificación. En la fase de asesoramiento se determinarán las unidades de competencia sobre las que deberá versar el citado asesoramiento y la evaluación, en su caso.

Cuarto.- Plazas convocadas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, atendiendo a las características socioeconómicas de la región, el número de personas que podrán acceder a la fase de asesoramiento será un total de 560 plazas en las unidades de competencia de las siguientes cualificaciones:

— 365 plazas para la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio. SSC89_2

— 266 plazas para la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. SSC320_2

— 60 plazas para la cualificación de Servicios para el control de plagas (SEA028_2).

2. En el caso de que no se alcanzase el número máximo de personas a asesorar en una determinada cualificación profesional, las plazas no cubiertas se podrán acumular a otra cualificación profesional de la misma familia profesional.

3. Las personas seleccionadas para acceder a la fase de asesoramiento podrán ser susti-

tuidas, por una sola vez, según el orden resultante de la resolución de admisión, por personas participantes inicialmente no seleccionadas para acceder a esta fase. Podrá realizarse la referida sustitución en caso de desistimiento o exclusión anterior al inicio del asesoramiento individual.

Las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de acceso, no entren en las plazas convocadas podrán ser objeto de asesoramiento, evaluación y acreditación en etapas posteriores, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, mediante Resolución del consejero/a competente que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Requisitos de acceso.

1. Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Este requisito debe cumplirse desde la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el final del procedimiento.

b) Tener 20 años cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación anterior a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», relacionada con las competencias profesionales objeto de la convocatoria, que se soliciten acreditar:

1.º En el caso de experiencia laboral: Justificar al menos 3 años de experiencia, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º En el caso de formación: Justificar al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretenden acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. No podrán participar en el procedimiento:

a) Para acceder a la acreditación de las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, quienes en la fecha de solicitud se encuentren en posesión de las titulaciones o certificaciones que se detallan a continuación, o de sus equivalentes a efectos laborales:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico/a en Atención Sociosanitaria.
- Técnico/a en Atención a personas en situación de dependencia.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

b) Para acceder a la acreditación de las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria en el domicilio, quienes en la fecha de solicitud se encuentren en posesión de las titulaciones o certificaciones que se detallan a continuación, o de sus equivalentes a efectos laborales:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico/a en Atención Sociosanitaria.
- Técnico/a en Atención a personas en situación de dependencia.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

c) Para acceder a la acreditación de unidades de competencia de la cualificación profesional de Servicios para el control de plagas, quienes en la fecha de la solicitud se encuentren en posesión de las titulaciones o certificaciones que se detallan a continuación o de sus equivalentes a efectos laborales:

- Certificado de Profesionalidad de Servicios para el control de plagas.

Sexto.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud por escrito, en modelo normalizado, según el anexo II, el cual estará disponible en:

- Las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila 87, - Santander), y su Red de Oficinas de Empleo (sitadas en Santander, Torrelavega, Maliaño, Castro Urdiales, Colindres, San Vicente de la Barquera y Reinosa) y sus oficinas delegadas.

- Las dependencias del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 45, 6ª planta - Santander).

- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (Calle Hernán Cortes 9, 3ª planta - Santander).

- En las páginas Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

2. La presentación de la solicitud supone:

a) La plena disposición para presentarse a las diferentes fases, así como pruebas o convocatorias individuales y/o grupales que las integren, una vez admitido en el procedimiento.

b) La posibilidad de autorización del interesado, para la comprobación y constancia por la Administración de los siguientes datos y documentos relativos a:

- Datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español -caso de ser necesario-, así como de los datos relativos a su empadronamiento, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, o sistema o sistemas que los sustituyan en el futuro.

- Datos relativos al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal en el caso de solicitantes trabajadores que sean o hayan sido autónomos o por cuenta propia, a través del Sistema de Cesión de Información Tributaria, o sistema que lo sustituya en el futuro.

- Información relativa al certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre vida laboral, a través del Sistema de Cesión de Información de la TGSS, o sistema que lo sustituya en el futuro.

- Datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.

Si el interesado no presta su autorización para la comprobación y constancia por la Administración de los datos mencionados anteriormente, presentará copia simple de los documentos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Toda solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada por empleado público de la siguiente documentación:

a) Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo que figura como anexo III.

b) Para la justificación de la experiencia laboral:

1.º Para personas trabajadoras asalariadas:

- Contratos de trabajo o certificaciones de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Con el fin de facilitar la presentación de la certificación de la empresa, podrá utilizarse el modelo que figura como anexo IV.

— En su caso, certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

— Si el interesado no presta su autorización para la comprobación y constancia por la Administración de la información a que se refiere el apartado 2, deberán aportar informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.º Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

— Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Con el fin de facilitar la presentación de dicha descripción, podrá utilizarse el modelo que figura como anexo V.

— En su caso, certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación en la que consten los periodos de alta.

— Si el interesado no presta su autorización para la comprobación y constancia por la Administración de la información a que se refiere el apartado 2, deberán aportar informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal.

3.º Para trabajadoras o trabajadores voluntarios, o becarios: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas. Con el fin de facilitar la presentación de dicha descripción, podrá utilizarse el modelo que figura como anexo VI.

c) Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos, las horas de formación y las fechas en que se realizó. Asimismo, deberá constar la entidad que expide el documento acreditativo de la formación recibida. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se deberá especificar su equivalencia en horas.

d) Relación ordenada de la experiencia laboral y/o formación, según el modelo que figura en el anexo II.

4. Las personas candidatas, con el fin de facilitar la fase de asesoramiento, también podrán presentar cuestionarios de autoevaluación, así como la documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

6. Las copias de documentación presentada previa exhibición de los documentos originales serán compulsados por empleado público. En cualquier caso la documentación que se presente quedará en poder de la Administración.

7. La falsedad en los datos declarados o aportados conllevará la exclusión de esta convocatoria.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida (original y copia para su compulsación por empleado público), deberán ser dirigidas a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria y presentadas en su registro delegado, ubicado en Hernán Cortés 9, planta baja de Santander

Las solicitudes también podrán ser presentadas en:

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

— El registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo, ubicado en el Paseo General Dávila 87, planta baja de Santander), o en el registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitadas en Santander, Camargo, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa).

— El Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ubicado en calle Vargas, número 53, 7ª planta.

— En las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será:

a. Para las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2); Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2) será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" hasta el día 15 de diciembre de 2016, inclusive.

b. Para las unidades de competencia de la cualificación profesional Servicios para el control de plagas (SEAO028_2) desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

3. Cada persona interesada podrá presentar una sola solicitud.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta resolución.

Octavo.- Información y orientación.

1. Las personas que así lo soliciten tendrán derecho a ser informadas y orientadas sobre el procedimiento objeto de esta convocatoria (naturaleza, fases, acceso, derechos y obligaciones, acreditaciones oficiales que se pueden obtener y efectos de las mismas).

La orientación que se les ofrezca facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento. Con tal fin, podrán ser utilizados los cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia objeto de esta convocatoria que, elaborados por el Instituto Nacional de las Cualificaciones, están disponibles en el sitio Web: www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html.

2. Los lugares donde se podrá obtener información y orientación son los que se indican en el anexo VII.

Noveno.- Publicación y notificaciones.

1. Las notificaciones de los actos derivados de este procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (C/ Hernán Cortes 9, planta baja de Santander). La publicación en este medio sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter exclusivamente informativo se podrá dar difusión del contenido de dichos actos en los sitios Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

2. Quedan exceptuados de lo establecido en el apartado anterior el informe provisional de la comisión de evaluación y la resolución final del procedimiento sobre acreditación o no

CVE-2016-9200

acreditación de la competencia o competencias, que serán notificados a cada interesado en el domicilio señalado a tales efectos.

Décimo.- Admisión de candidatos.

1. La Dirección General de Trabajo revisará las solicitudes presentadas. Si se apreciara carencia de alguno de los datos que en ella se requieren, o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos de los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Trabajo publicará en su tablón de anuncios el listado de interesados cuya solicitud deba ser subsanada.

2. Se verificará el cumplimiento de los requisitos de acceso fijados en esta convocatoria y la veracidad de los datos declarados o aportados por las personas seleccionadas.

3. Si el número de solicitantes que cumplen los requisitos de acceso fuera mayor al de plazas convocadas, se procederá a la selección de las personas candidatas de acuerdo con lo establecido en el dispositivo Undécimo.

4. Finalizada, en su caso, la baremación de solicitudes, la Dirección General de Trabajo publicará el resultado de la selección, indicando las personas que hayan sido excluidas y la causa de su inadmisión, así como las admitidas y la puntuación adjudicada a cada una de ellas.

Las personas solicitantes dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista, para efectuar reclamaciones.

5. Las reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Trabajo y su resultado será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la citada dirección general; igualmente, a meros efectos informativos, se publicará en los sitios Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

En la resolución figurará la relación definitiva de admitidos y excluidos, e incluirá una lista de reserva, a efectos de posibles sustituciones, según el orden resultante.

Asimismo, la Dirección General de Trabajo establecerá el plazo para que los solicitantes admitidos a la fase de asesoramiento presenten el justificante del abono de la tasa correspondiente a la fase de asesoramiento. La no presentación de dichos documentos, o la falta de aportación de documentación que afecte a su condición de admitido, conllevará la exclusión del procedimiento, siendo seleccionado el siguiente candidato según el orden establecido en dicha resolución. Finalizado este trámite, la Dirección General de Trabajo elaborará la relación de personas que pasan a la fase de asesoramiento para su publicación.

6. Contra la resolución de las reclamaciones que se adopte, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécimo.- Criterios para la selección de solicitantes.

1. Tendrán preferencia las personas empadronadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria». Igual preferencia tendrán aquellas personas que trabajen en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», con independencia de su lugar de residencia.

2. Dentro del número de plazas establecido según el dispositivo Cuarto, se seleccionarán en primer lugar a las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación, expresada con dos decimales, de entre las que tengan preferencia conforme a lo establecido en el apartado

anterior, y conforme a los criterios de baremación recogidos en el anexo VIII. Una vez aplicada la citada preferencia, podrán ser seleccionadas las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación, expresada con dos decimales, de entre las que no tengan dicha preferencia.

Para ello, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas incrementando en una unidad el decimal anterior cuando la cifra decimal siguiente sea mayor o igual que cinco, y permaneciendo inalterado el decimal anterior cuando la cifra decimal siguiente sea menor que cinco.

3. No será objeto de puntuación la experiencia o la formación que sea requisito de participación en el procedimiento.

4. A los efectos de lo previsto en esta disposición, salvo que se establezca otra cosa, se considerará la situación de la persona solicitante en la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5. La puntuación obtenida por las personas solicitantes al amparo de esta convocatoria podrá surtir efectos en subsiguientes convocatorias de la misma unidad de competencia a la que se refieran. Dicha puntuación podrá ser objeto de actualización en razón de otros extremos puntuables acreditados en el marco de dichas convocatorias.

Duodécimo.- Instrucción del procedimiento.

Se divide en tres fases sucesivas:

- 1.ª Fase de asesoramiento.
- 2.ª Fase de evaluación.
- 3.ª Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

Decimotercero.- Fase de asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellas personas que hayan sido seleccionadas por cada unidad de competencia.

2. Se comenzará con un asesoramiento de carácter colectivo y de obligatoria asistencia, por lo que la ausencia injustificada provocará la pérdida de la condición de candidato admitido o candidata admitida en el procedimiento.

Las fechas y lugares de presentación serán hechas públicos a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo; igualmente, a meros efectos informativos, se publicarán en los sitios Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

3. Posteriormente, el asesoramiento que se realizará tendrá carácter individual y presencial. El asesor o la asesora podrá citar a la persona candidata a participar en el procedimiento cuando resulte necesario para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial profesional y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen.

4. La no presentación en las fechas, horas y lugares indicados, salvo justificación de la ausencia, será entendida como desistimiento de continuar en el procedimiento. A tal fin, el asesor o la asesora responsable informará a la Dirección General de Trabajo de las incidencias que se produzcan, para su control y gestión.

5. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o la asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas:

a) Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado debidamente firmado.

b) Si el informe es negativo, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, la documentación aportada.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

c) En ambos casos las personas candidatas manifestarán por escrito su decisión de pasar o no a la fase de evaluación. En dicho escrito quedarán informadas de, en su caso, la obligación de abonar la tasa correspondiente en el plazo que se les indique a tal efecto. De dichos escritos dará traslado el asesor o la asesora responsable a la Dirección General de Trabajo para su seguimiento y control.

Decimocuarto.- Fase de evaluación.

1. Cada persona candidata no podrá ser evaluada en ninguna unidad de competencia en la que no se haya inscrito.

2. La evaluación tiene por objeto comprobar que el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

3. Para evaluar, se analizará el informe del asesor o de la asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se podrán utilizar, entre otros, los siguientes métodos: la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional y entrevista profesional.

Las fechas y lugares de presentación serán hechas públicas a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo; igualmente, a meros efectos informativos, se publicarán en los sitios Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com)

La no presentación en las fechas, horas y lugares indicados, salvo justificación de la ausencia, será entendida como desistimiento de continuar en el procedimiento. La comisión de evaluación informará a la Dirección General de Trabajo de las no presentaciones para su control y gestión.

5. La comisión de evaluación emitirá un informe provisional comprensivo del resultado de la evaluación de la competencia profesional de cada unidad de competencia, que se expresará en términos de demostrada o no demostrada, del que se dará traslado a la Dirección General de Trabajo.

6. El informe provisional será notificado en el domicilio del interesado por la Dirección General de Trabajo. Las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al presidente de la comisión de evaluación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

7. Transcurrido el plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación se reunirá con objeto de resolver las que se hayan presentado, emitiendo informe definitivo sobre el resultado de la evaluación, del que dará traslado a la Dirección General de Trabajo, a efectos de que adopte la correspondiente propuesta de resolución.

8. A la vista del informe de la comisión de evaluación y de la propuesta de resolución de la Dirección General de Trabajo, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo adoptará la resolución sobre acreditación o no acreditación de la competencia profesional de las personas candidatas, que será notificada por la Dirección General de Trabajo a cada interesado en el domicilio señalado a tales efectos.

El plazo máximo en que deberá ser notificada la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El vencimiento del plazo para que sea notificada la resolución expresa habilitará a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Contra la resolución expresa del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Decimoquinto.- Fase de acreditación y registro de la competencia profesional. Efecto de las acreditaciones obtenidas.

1. Las personas candidatas que superen el proceso de evaluación recibirán la acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional.

La expedición de la acreditación de unidades de competencias corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

Decimosexto.- Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo, remitirá a todas las personas que hayan participado en el mismo, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

A estos efectos, cada asesor o asesora emitirá un informe de posibilidades de formación, por cada participante, del que dará traslado a la Dirección General de Trabajo.

Decimoséptimo.- Abono de tasas.

1. El importe de las tasas se ingresará en dos momentos del procedimiento y será como sigue:

a) Las personas seleccionadas para la fase de asesoramiento deberán abonar previamente a su acceso a esta fase la tasa vigente en el momento del devengo, mediante modelo de ingreso 046 habilitado a tal efecto en los sitios Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com), de la Consejería de Educación de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria (www.dgte.cantabria.es).

b) Con carácter previo al inicio de la fase de evaluación, las personas que continúen el procedimiento deberán abonar la tasa de evaluación, vigente en el momento del devengo, por cada unidad de competencia en la que se inscriban, mediante modelo de ingreso 046 habilitado a tal efecto en los sitios Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) y de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria (www.dgte.cantabria.es).

2. Las personas que accedan a las distintas fases deberán presentar el justificante del ingreso de la tasa o las tasas correspondientes en el registro delegado de la Dirección General de Trabajo, o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación del justificante de ingreso en el plazo indicado será entendida como desistimiento de participación en el procedimiento.

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

3. Estarán exentas del abono de estas tasas las personas solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo y que figuren inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, en el momento de su devengo.

Decimoctavo.- Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso al reconocimiento de competencias profesionales objeto de esta convocatoria, las personas seleccionadas que estén trabajando podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Decimonoveno.- Ficheros con datos de carácter personal.

Los datos de las personas acreditadas en el procedimiento objeto de esta convocatoria entrarán a formar parte del Fichero de evaluación y acreditación de competencias profesionales de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, y los datos de las personas asesoras y evaluadoras que participen en la misma, en el Fichero de asesores y evaluadores de la citada dirección general.

Asimismo, los datos de las personas asesoras y evaluadoras que participen en esta convocatoria entrarán a formar parte de los ficheros de datos de carácter personal correspondientes a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y del Servicio Cantabro de Empleo.

Vigésimo.- Publicación y efectos de esta resolución.

1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de octubre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Cualificaciones y unidades de competencia objeto de la convocatoria. Correspondencia con títulos de formación profesional y con certificados de profesionalidad. Ocupaciones relacionadas con las cualificaciones de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y Servicios para el Control de Plagas.

Anexo II: Solicitud/ Documentación/ Relación ordenada de experiencia laboral y/o formación aportada.

Anexo III: Modelo de Currículum Vitae europeo.

Anexo IV: Certificación de empresa.

Anexo V: Declaración de la actividad desarrollada por cuenta propia.

Anexo VI: Certificación para la persona voluntaria o becaria.

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Anexo VII: Lugares de información y orientación.

Anexo VIII: Criterios de baremación.

ANEXO I

CUALIFICACIONES Y UNIDADES DE COMPETENCIA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL				
(SSC089_2): Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio. Nivel 2				
(R.D. 295/2004, de 20 de febrero)				
UNIDADES DE COMPETENCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	Nº DE HORAS (MOD. FORM.)
	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.	2	230
	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.	2	270
	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y el funcionamiento de la unidad convivencial.	2	100
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto; modificado por R.D. 721/2011, de 20 de mayo)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		Técnico/a en Atención a personas en situación de dependencia (R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre)		
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL				
(SSC320_2): Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales. Nivel 2				
(R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)				
UNIDADES DE COMPETENCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	Nº DE HORAS (MOD. FORM.)
	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.	2	120
	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	2	90
	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	2	90
	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	2	150
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto; modificado por R.D. 721/2011, de 20 de mayo)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		Técnico/a en Atención a personas en situación de dependencia (R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre)		

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SEA028_2) Servicios para el control de plagas. Nivel 2 (RD 295/2004, de 20 de febrero)				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	Nº DE HORAS (MOD. FORM.)
UNIDADES DE COMPETENCIA	UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas	2	120
	UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas	2	180
	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo	2	60
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		Servicios para el control de plagas (R.D. 1536/2011 de 31 de octubre, modificado por RD 624/2013 de 2 de agosto)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL				

Ocupaciones relacionadas con las cualificaciones de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Transporte Sanitario:

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC089_2): Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio. Nivel 2 (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	
ÁMBITO PROFESIONAL	En general, podrá ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de las actividades de atención socio-sanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio. En concreto podrá ser contratado por: • Administraciones públicas, fundamentalmente municipales y autonómicas, encargadas de la gestión y prestación de servicios domiciliarios de atención a personas dependientes. • Entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, tanto si ofertan servicios directos al usuario, como si son responsables de la gestión de servicios o programas de atención domiciliaria de titularidad pública. • Como autónomo, ofertando sus servicios directamente a unidades convivenciales demandantes o creando su propia empresa de servicios domiciliarios, asociado con otros técnicos.
SECTORES PRODUCTIVOS	Podrá ejercer sus funciones en los siguientes centros o equipamientos: • Domicilios particulares. • Pisos tutelados. • Servicio de atención domiciliaria.
OCUPACIONES Y PUESTOS RELEVANTES	
- Auxiliar de ayuda a domicilio - Asistente de atención domiciliaria - Cuidador/a de personas mayores, con discapacidad, convalcientes en el domicilio.	

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC320_2): Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales. Nivel 2 (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)	
ÁMBITO PROFESIONAL	Se ubica en el ámbito público o privado, en centros o equipamientos que presten servicios de atención sociosanitaria: centros residenciales, centros de día.
SECTORES PRODUCTIVOS	Desarrolla su actividad profesional en el sector de prestación de servicios sociales a personas en régimen de permanencia parcial, temporal o permanente en instituciones de carácter social.
OCUPACIONES Y PUESTOS RELEVANTES	
- Cuidador/a de personas dependientes en instituciones. - Gerocultor/a.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN028_2) Servicios para el control de plagas. Nivel 2 (RD 295/2004, de 20 de febrero)	
ÁMBITO PROFESIONAL	Desarrolla su actividad profesional en el servicio de sanidad ambiental, en el ámbito de las actividades de control de organismos nocivos, en las áreas de aplicación, preparación y transporte de medios y productos. La actividad profesional se realiza tanto de forma autónoma como contratada, en el ámbito público, ya sea la administración general del estado, las administraciones autonómicas o locales, y en el ámbito privado, con clientes particulares y en grandes, medianas, pequeñas empresas y microempresas, dependiendo funcionalmente de un superior. Su actividad profesional está sometida a regulación por la administración competente. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal de acuerdo a la normativa aplicable.
SECTORES PRODUCTIVOS	Sector productivo de sanidad ambiental, en el subsector relativo al control de plagas.
OCUPACIONES Y PUESTOS RELEVANTES	
- Aplicadores de biocidas. - Aplicadores de control de plagas - Fumigadores de Plaguicidas - Desinfectadores-desinsectadores de edificios.	

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES**

Convocatoria EAC/2016/01

N.º de expediente

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
N.º DNI/NIE/Pasaporte	APELLIDOS					NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO/S	NACIONALIDAD	
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE VÍA (CALLE, PLAZA, AVENIDA,...)		N.º	BLOQ.	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD		
REQUISITOS LABORALES O DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A ACREDITAR (señale con carácter indicativo con una X la/s que corresponda/n)						
EXPERIENCIA LABORAL. Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos diez años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.						
FORMACIÓN. Al menos 300 horas, en los diez últimos años transcurridos antes de publicarse la convocatoria						
SOLICITA:						
La inscripción en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales convocado mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales						
SSC089_2 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO						
UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio sanitaria.						
UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio sanitaria.						
UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y el funcionamiento de la unidad convivencial.						
SSC320_2 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES						
UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.						
UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.						
UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención socio sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.						
UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.						
SAN028_2 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS						
UC0078_2: Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas						
UC0079_2: Aplicar medios y productos para el control de plagas						
UC0075_2: Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.						
SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (señale con una X si corresponde)						
Me encuentro trabajando por cuenta propia o ajena, realizando tareas relacionadas con las unidades de competencia de las que solicito acreditación.						
Autorizaciones para que la Administración recabe información, datos y/o documentos relativos a:						
Si ☐	No ☐	Identidad (DNI o documento acreditativo de la identidad) y empadronamiento, del/de la solicitante.				
Si ☐	No ☐	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (en el caso de solicitantes trabajadores que sean o hayan sido autónomos o por cuenta propia).				
Si ☐	No ☐	Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.				
Si ☐	No ☐	Aquellos en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.				
DECLARACIÓN RESPONSABLE						
X Declaro no encontrarme en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en la resolución por la que se aprueba la convocatoria EAC/2016/01 y que, asimismo, son ciertos cuantos datos figuran en estas hojas de solicitud, así como que las copias de los documentos presentados coinciden con los originales que obran en mi poder.						

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. GOBIERNO DE CANTABRIA.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque con una X lo que corresponda

CURRÍCULO	
☐	Curriculum Vitae Europeo (conforme al modelo ANEXO III de la resolución de convocatoria).
EXPERIENCIA LABORAL	
Adquirida a través de trabajo por cuenta ajena:	
☐	Contratos de trabajo o certificaciones de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, según ANEXO IV , en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad (otros modelos de certificación serán válidos siempre que en ellos consten todos los datos que figuran en el anexo IV).
☐	Certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación (si fuera el caso).
Adquirida a través de trabajo por cuenta propia:	
☐	Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, que podrá seguir el modelo contenido en el ANEXO V de la resolución de convocatoria.
☐	Certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación en la que consten los periodos de alta (si fuera el caso).
Adquirida a través de voluntariado o de prácticas laborales o no laborales (becarios):	
☐	Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo ANEXO VI de la resolución de convocatoria (otros modelos de certificación serán válidos siempre que en ellos consten todos los datos que figuran en el citado anexo VI).
Otra documentación (EN CASO DE NO AUTORIZAR SU CONSULTA A LA ADMINISTRACIÓN):	
☐	DNI o documento acreditativo de la identidad)
☐	Certificado de empadronamiento
☐	Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
☐	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal en el caso de revocar el consentimiento a la Administración para su consulta.
☐	Datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.
FORMACIÓN	
☐	Documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos, las horas de formación y las fechas en que se realizó. Asimismo, deberá constar la entidad que expide el documento acreditativo de la formación recibida. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se deberá especificar su equivalencia en horas.
OTROS DOCUMENTOS	
☐	
☐	
☐	

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

RELACIÓN ORDENADA DE LA EXPERIENCIA LABORAL

*EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES
QUE SE QUIEREN ACREDITAR*

OBSERVACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Los datos deben referirse a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

Todos los datos y méritos declarados en él deben ser justificados documentalmente
(los documentos que se aporten deberán ir numerados conforme a la relación en esta página)

Nº de expediente

Nº DOC	EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA %	Nº DE DÍAS	JORNADA	EXPERIENCIA VOLUNTARIO/A O BECARIO/A
E01								
E02								
E03								
E04								
E05								
E06								
E07								
E08								
E09								
E10								
E11								
E12								
E13								
E14								
E15								
E16								
E17								
E18								
E19								
E20								

...

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

RELACIÓN ORDENADA DE LA FORMACIÓN

*FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES
QUE SE QUIEREN ACREDITAR*

OBSERVACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Los datos deben referirse a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

Todos los datos y méritos declarados en él deben ser justificados documentalmente
(los documentos que se aporten deberán ir numerados conforme a la relación en esta página)

Nº de expediente

Nº DOC	DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR...	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	FORMACIÓN NO AVALADA POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	HORAS
F01						
F02						
F03						
F04						
F05						
F06						
F07						
F08						
F09						
F10						
F11						
F12						
F13						
F14						
F15						
F16						
F17						
F18						
F19						
F20						

...

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO III

MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre [APELLIDOS, Nombre]
Dirección [Número, calle, código postal, localidad, país]
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Nacionalidad
Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]
- Nombre y dirección del empleador
 - Tipo de empresa o sector
 - Puesto o cargo ocupados
 - Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 - Título de la cualificación obtenida
 - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CAPACIDADES Y APTITUDES

PERSONALES

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

• Lectura

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

• Escritura

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

• Expresión oral

CAPACIDADES Y APTITUDES

SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y

APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

También puede crear su CV a través de CEDEFOP:

<http://europass.cedefop.europa.eu>

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO IV

Certificación de empresa

D./Dña. _____ con NIF _____, en calidad de
_____ en la empresa/entidad/organización (táchese lo que no proceda)
_____ con NIF _____, y domicilio fiscal en
_____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con D.N.I./Pasaporte/N.I.E (táchese
lo que no proceda) nº _____ ha desempeñado el siguiente trabajo,
desarrollando las funciones que se indican a continuación:

PUESTO/ CATEGORÍA	FUNCIONES REALIZADAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de _____ de _____ por la que se aprueba el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2016/01).

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO V

**Declaración de la actividad desarrollada
(personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia)**

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que encontrándose incluido en (régimen S.S. o alternativo) _____ ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el periodo de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD/ OFICIO/ PROFESIÓN	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de _____ de _____ por la que se aprueba el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2016/01).

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO VI

Certificación para personas voluntarias o becarias

D./Dña. _____ con NIF _____, en calidad de
_____ en la empresa/entidad/organización (táchese lo que no proceda)
_____ con NIF _____, y domicilio fiscal en
_____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con D.N.I./Pasaporte/N.I.E (táchese
lo que no proceda) nº _____, las actividades que se indican a continuación,
durante los periodos señalados:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de _____ de _____ por la que se aprueba el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2016/01).

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO VII

Lugares de información y orientación

PUNTOS DE INFORMACION Y ORIENTACIÓN:

Centro Integrado de Formación Profesional Número Uno

C/ Francisco Rivas Moreno, 2; 39011 - Santander

Oficina de Empleo de Camargo

Avda. de Parayas 6, Bloque 1, Portal C Bajo; 39600 – Maliaño

Oficina de Empleo de Castro Urdiales

C/ Venancio Bosco 18 bajo (Edificio La Marinera); 39700 – Castro Urdiales

Oficina de Empleo de Colindres

Alameda del Ayuntamiento N°3; 39750 - Colindres

Oficina de Empleo de Reinosa

C/ Marqués de Reinosa 2, Edif. Los Obesos; 39200 – Reinosa

Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera

Paseo de la Barquera nº 29 Planta Baja – Edificio Muelle; 39540 – San Vicente de la Barquera

Oficina de Empleo de Santander Isaac Peral

C/ Isaac Peral 39; 39008 – Santander

Oficina de Empleo de Santander Los Castros

Avda. Los Castros, 53 bajo; 39005 – Santander

Oficina de Empleo de Torrelavega

Avda. del Besaya, 27- A; 39300 – Torrelavega

Oficina Delegada de Empleo de Cabezón de la Sal

Paseo Ambrosio Calzada, Edificio San Martín; 39500 – Cabezón de la Sal

Oficina Delegada de Empleo de Santoña

C/ Santander 5, bajo; 39740 – Santoña

PUNTOS DE INFORMACIÓN:

Oficina de Información Sociolaboral (Dirección General de Trabajo)

C/ Rualasal 14, bajo; 39001 – Santander

Centro de Formación Profesional para el Empleo de Torrelavega

Avda. del Besaya, s/n; 39300 – Torrelavega

CVE-2016-9200

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO VIII

Criterios de baremación

No serán objeto de puntuación los requisitos de participación, tanto de experiencia laboral como de formación no formal. Para aquellos casos en que los candidatos cumplan los requisitos de participación tanto por la vía de la experiencia laboral como de la formación no formal, la Administración calculará la puntuación final del candidato tomando como criterio la condición más favorable para el solicitante.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
I EXPERIENCIA LABORAL	MÁXIMO 7 PUNTOS
	Por cada día de experiencia en ocupación relacionada con la unidad de competencia: 0,0014 puntos. Cuando un periodo de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el Informe de Vida Laboral o certificado correspondiente. A efectos de lo establecido en este apartado, se entenderá que un año son 365 días.
II FORMACIÓN	MÁXIMO 3 PUNTOS
	Por cada hora de formación: 0,02 puntos. La puntuación por la formación no impartida al amparo de programaciones aprobadas por las Administraciones Públicas se reducirá un 50%. No se considerarán los cursos de duración inferior a 10 horas, ni la asistencia a jornadas, congresos, simposios y eventos similares.
REGLAS DE DESEMPATE: En caso de empate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia laboral. De persistir el empate: - Se seguirá el orden alfabético resultante del sorteo hecho público mediante Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE núm. 49 de 26/02/2016), según el cual el desempate se dirimirá a favor de aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.	

2016/9200

CVE-2016-9200

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-9170 *Resolución de 13 de octubre de 2106, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2016.*

Por iniciativa de Colombia, en el año 2000 tuvo lugar el I Concurso Hispanoamericano de Ortografía con la participación de un alumno representante de cada uno de los países hispanoamericanos. El objetivo del concurso es el fomento del uso correcto de la lengua española.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar el uso correcto de la lengua castellana, ha estimado oportuno participar en las ediciones ya convocadas de este Concurso, a través de la realización de las convocatorias anuales destinadas a tal fin.

El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su conjunto, consta de cuatro fases: fase en el centro docente, en la Comunidad Autónoma, fase nacional e internacional.

El desarrollo de las dos primeras fases se realiza en cada una de las Comunidades Autónomas participantes. Dentro de la fase de centro docente, los centros que impartan bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deseen acogerse a esta convocatoria, realizarán una prueba entre los alumnos participantes de cada centro, que tendrá como resultado la selección de un solo alumno. Los alumnos seleccionados en cada uno de los centros docentes participantes concursarán en la fase de Comunidad Autónoma correspondiente a Cantabria. El alumno seleccionado en la fase de Comunidad Autónoma participará en la fase nacional y el seleccionado en esta fase lo hará en la fase internacional con los alumnos representantes del resto de los países hispanoamericanos.

Para llevar a cabo el proceso de selección del alumnado en la fase nacional y, asimismo, regular la fase internacional del Concurso, el Ministerio de Educación ha convocado la fase nacional del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, correspondiente al año 2016, a través de la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Con objeto de seleccionar al alumno que represente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en la próxima edición nacional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convoca las fases de centro docente y de Comunidad Autónoma del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, mediante la presente resolución.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía.
2. La presente convocatoria va dirigida a todos los centros docentes que impartan bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2016-2017 en segundo curso de bachillerato en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el alumnado matriculado en los regímenes de enseñanza a distancia y nocturno.

2. El centro educativo correspondiente mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes, según lo establecido en el apartado Tercero.

Tercero. Procedimiento de inscripción.

1. Para participar en la fase de centro docente, cada centro realizará la inscripción en esta convocatoria cumplimentando el anexo I. El plazo de presentación de este anexo comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 2 de noviembre de 2016, ambos inclusive. La inscripción en la fase autonómica se realizará hasta el 16 de noviembre, conforme al anexo II. En ambos casos, la presentación deberá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

2. Acompañando la solicitud de inscripción en la fase autonómica, se presentará copia de DNI o autorización para su consulta, según lo dispuesto en el anexo II.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Cuarto. Proceso del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases: La fase de centro docente, que se llevará a cabo en cada centro participante en esta convocatoria, y la fase autonómica, que se realizará en el día, hora y lugar establecidos en el apartado Sexto.

Quinto. Fase de centro docente.

1. La fase de centro docente se realizará en cada uno de los centros participantes, previamente inscrito en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el apartado Tercero, subapartado 1.

2. Los alumnos participantes tendrán que inscribirse en la secretaría del centro con anterioridad a la realización de la prueba de esta fase del concurso. La relación de los alumnos inscritos se deberá adjuntar al anexo I.

3. El centro actuará con autonomía para realizar la prueba que, a juicio del jurado constituido, se considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria.

4. El jurado constituido en cada centro participante estará compuesto como mínimo por dos profesores que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín, en su caso, en segundo curso de bachillerato, en el curso 2016-2017. Este profesorado, una vez designado por la dirección del centro educativo, será el encargado de informar, preparar y evaluar las pruebas de ortografía. El jurado levantará acta de la prueba realizada, en la que se recogerán el día, lugar y hora de celebración de la misma, la relación de participantes (con D.N.I.), los resultados de la prueba y el alumno seleccionado para representar al centro en la fase autonómica del Concurso. Cualquier reclamación será resuelta por el director del centro, previo informe del departamento de Lengua Castellana y Literatura.

5. Una vez realizada la fase de centro docente, para la inscripción en la fase autonómica se estará a lo dispuesto en el apartado Tercero, subapartado 1.

CVE-2016-9170

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Sexto. Fase de Comunidad Autónoma.

1. Realizada la inscripción en la fase autonómica, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos realizará las funciones de instrucción, que comprenden:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesario para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas inscritas cumplen los requisitos de participación establecidos en la presente resolución.

2. La consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, organizará la fase autonómica del concurso y constituirá un jurado, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente:

3. El jurado de la fase autonómica, nombrado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un inspector del Servicio de Inspección de Educación.

b) Vocales: Tres profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos y que cumplan preferentemente dos requisitos: ser profesores de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o Latín, y que impartan docencia en segundo curso de bachillerato.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará con voz, pero sin voto.

4. El jurado actuará con autonomía para realizar la prueba que, a su juicio, considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria. Para ello, realizará la presentación de varios textos o palabras de distinta y progresiva dificultad, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que escriban con mayor corrección hasta llegar a determinar el primero y segundo clasificados en la prueba.

5. El jurado será responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba establecida en el apartado anterior y, a tal efecto, elaborará un acta en la que se recogerán las puntuaciones obtenidas por los participantes en cada ronda, la relación de alumnos que superan cada ronda y la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

6. El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

7. La prueba de la fase autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el viernes, 18 de noviembre de 2016, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el instituto de educación secundaria "Augusto González de Linares" de Santander (calle Primero de mayo 1, 39011 - Santander). Los alumnos participantes deberán acudir a la prueba provistos de su documento nacional de identidad.

8. Una vez realizada la evaluación de la prueba, el jurado expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), una copia del acta de la prueba y de la propuesta de resolución provisional, y enviará copia del acta a los centros docentes participantes en la fase autonómica.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta elaborada por el tribunal, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá la convocatoria antes del 28 de noviembre.

2. Los alumnos que resulten clasificados en primera y segunda posición en la fase autonómica recibirán el correspondiente reconocimiento, que incluirá, en todo caso, un diploma acreditativo del mismo.

CVE-2016-9170

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Octavo. Inscripción en la fase nacional.

1. La consejería de Educación, Cultura y Deporte inscribirá al concursante que haya resultado seleccionado en primer lugar en la fase de Comunidad Autónoma, para participar en la fase nacional del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, enviando el modelo al que se refiere la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, hasta el 19 de diciembre 2016, a la Subdirección General de Ordenación Académica (calle Los Madrazo, 15-17, 28071 - Madrid), notificando también el nombre del profesor acompañante. En su defecto, participará el concursante clasificado en segundo lugar.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará la fecha y el lugar en el que se celebrarán las pruebas de la fase nacional del Concurso y lo comunicará a las distintas instancias y candidatos con suficiente antelación. En todo caso, dichas pruebas tendrán lugar en el mes de febrero de 2017.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso, de cada alumno candidato que concurra a la fase nacional de nuestro país y a la fase internacional, así como los de su profesor acompañante.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO I

**XVII CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2016)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE**

(Resolución de 13 de octubre de 2016)

D./Dña.....
Director/a del centro docente
Domiciliado en
Localidad Código Postal
Teléfono..... E-mail.....

Expone que:

1. El centro citado desea participar en la fase de centro docente del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, convocada al amparo de la Resolución de 13 de octubre de 2016, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2016..
2. El Jurado constituido en el centro estará formado por:
 - a) D./Dña.
Especialidad:
 - b) D./Dña.
Especialidad:
 - c) D./Dña.
Especialidad:
3. Asimismo, adjunta a esta solicitud la relación del alumnado inscrito en la secretaría del centro y participante en la fase de centro del Concurso.

En, a de de 2016

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

(sello del centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-9170

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEXO II

XVII CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2016)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA
(Resolución de 13 de octubre de 2016)

D./Dña.
Como director/a del centro
domiciliado en calle
de la localidad de.....,

Solicita la inscripción del alumno cuyos datos personales se adjuntan en la fase autonómica del XVII del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada al amparo de Resolución de 13 de octubre de 2106, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2016.

Dicho alumno está matriculado en segundo curso de bachillerato para el curso académico 2016-2017 en este centro y ha sido seleccionado en la fase de centro docente del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía celebrada en el centro el día.....de..... de 2016, a las horas.

Datos del alumno:

Apellidos: Nombre:
N.I.F.:.....
Domicilio:.....Localidad:.....
.....código postal:.....
Teléfono(s):.....Correo electrónico:.....

Documentación que se adjunta:

Fotocopia del DNI	☐ Se aporta	☐ Autoriza la consulta
-------------------	------------------------------------	---

En, a de de 2016

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

(sello del centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

2016/9170

CVE-2016-9170

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9217 *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados y su baremación en el proceso establecido para la obtención de la licencia profesional de pesca de la angula, en la campaña 2016-2017.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el artículo 10 de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de dicha Orden, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación provisional con los candidatos seleccionados entre los admitidos en el proceso, indicando la puntuación alcanzada y valoradas conforme al baremo establecido en el Anejo III de la Orden MED/56/2015, de 25 de septiembre,

RESUELVO

Hacer pública la relación provisional de solicitudes seleccionadas en el proceso selectivo para la concesión de autorizaciones para la pesca profesional de la angula, convocado mediante la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre.

Exponer como Anejo I el listado de las solicitudes que han obtenido mayor puntuación en el proceso, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida en base al baremo publicado en el Anejo III de la Orden MED/56/2015, de 25 de septiembre, por la que se modifica Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre.

Comunicar que solo obtendrán autorización los 40 primeros puestos de la lista, dándose por denegadas las solicitudes presentadas que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para encontrarse entre las 40 primeras plazas (Anejo II).

Contra esta relación provisional, los solicitantes interesados podrán presentar, ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, cuantas alegaciones consideren oportunas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez analizadas estas, se emitirá Resolución con la relación definitiva de las personas autorizadas para la pesca profesional de la angula en Cantabria durante la campaña 2016-2017, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2016.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

CVE-2016-9217

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEJO I: Relación provisional de solicitudes seleccionadas en el proceso selectivo para la concesión de autorizaciones para la pesca profesional de la angula durante la campaña 2016-2017 en Cantabria, ordenadas conforme a la puntuación obtenida.

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	VITORERO GÓMEZ, DIEGO	13979568-F	11,93
2	CONDE MACHADO, ROBERTO CARLOS	20191242-W	8,32
3	CARRILES SOTA, JOSE VIDAL	13794270-C	7,96
4	ERICE MIER, PEDRO	72116062-E	7,76
5	LOBETO PÉREZ, MARIA YOLANDA	72064004-J	7,64
6	DÍAZ AVELLO, OMAR MANUEL	72149420-F	7,44
7	DOS SANTOS SANTA, Mª LUISA	13128111-X	7,33
8	ERICE RODRÍGUEZ, PEDRO	72147885-J	7,24
9	FERNÁNDEZ RIEGAS, JUAN ANTONIO	13979072-V	7,18
10	VALLÍN LLORENTE, RUBÉN MARTÍN	13937660-M	7,02
11	SÁNCHEZ GANDARILLAS, MAXIMINO	72121615-D	7,00
12	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475-R	7,00
13	ALECHIGUERRA GALGUERA, ERNESTO	72144523-D	6,84
14	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS PILAR	13897055-H	6,76
15	RECIO ALONSO, RAMON	13749794-A	5,90
16	SÁNCHEZ SANTIAÑEZ, MANUEL JOSÉ	13913323-W	5,20
17	CAMINO ARANCHETA, IVAN	72171239-E	5,03
18	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	13776699-K	5,01
19	GUTIERREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	13738617-G	5,00
20	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	20215670-G	5,00
21	FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	72127984-F	5,00
22	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	13781312-B	5,00
23	GIL RUEDA, JAVIER	30573634-H	5,00
24	MARCO CAYON, FERNANDO	72095849-A	5,00
25	VEGA CAMINO, RAMIRO	72097094-Y	5,00
26	SAIZ PACHECO, MANUEL	13728457-X	5,00
27	CORRAL SUAREZ, PEDRO JOSÉ	20189937-P	5,00
28	BAYON DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	13781713-K	5,00
29	TAEÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	13757124-L	4,01
30	COLINA NUÑEZ, BORJA ENRIQUE	72043119-N	4,00
31	SETIÉN CUBAS, JOSE LUIS	13750389-T	4,00
32	AGHEORGHIESEI, MARIA	X-6260799-S	4,00
33	MARTINEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	13747639-D	4,00
34	GONZÁLEZ REVUELTA, ANTONIO	20196196-B	3,96
35	TRUJEDA REVUELTA, ANGEL	13776992-S	3,96
36	RAMOS NICOLAS, ROBERTO	13796754-C	3,92
37	CAMINO SOLAR, JUAN	72025956-F	3,92
38	VIADERO TRUEBA, JUAN CARLOS	72061718-G	3,87
39	SAN MIGUEL RUIZ, DAVID	72132631-P	2,54
40	TRUJEDA REVUELTA, JESÚS	13753397-H	2,00

CVE-2016-9217

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

ANEJO II: Resto de solicitantes que presentaron solicitud de pesca profesional de angula y no han logrado la puntuación mínima requerida

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
41	GONZÁLEZ REVUELTA, JOSÉ LUIS	13771370-M	1,96
42	PEÑIL SANCHEZ, MARCOS	72099662-K	1,94
43	BERRIO BERRIO, JUAN	72155672-A	1,76
44	FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER	72151820-S	0,90
45	VELEZ VAZQUEZ, SERGIO	72096900-L	0,64
46	SANTIAÑEZ SUERO, JERÓNIMO	13910724-W	0,57
47	GONZÁLEZ COBO, MANUEL	13891735-B	0,52
48	CUENCA COS, ALVARO	72141766-N	0,42
49	SOBEJANO VALLEJO, EUSEBIO	13923809-T	0,36
50	REVUELTA LÓPEZ, BRAULIO	20212649-L	0,00
51	REVUELTA LÓPEZ, PEDRO NORBERTO	13790223-K	0,00
52	SANCHEZ SANTIAÑEZ, AURORA	13914331-K	0,00
53	MAZA SANZ, J. FELIPE	13758858-M	0,00
54	ESGUEVA SAÑUDO, JOSÉ ANTONIO	13774512-L	-1,00
55	PEREZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	20214456-D	-2,00

2016/9217

CVE-2016-9217

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-9169 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 27/2015 a instancia de doña Florentina García García frente a don Gerardo Orestes de Gregorio, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 28 de junio de 2016.

Estando consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este expediente la cantidad de 1.300,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634.1 LEC, acuerdo el reparto de la cantidad del siguiente modo:

— Transferir a la cuenta del FOGASA al número ES060128089974100009794 la cantidad de 1.075,85 euros por la totalidad de la subrogación efectuada.

— Expedir mandamiento de pago a favor del ejecutante doña Florentina García García por la cantidad de 123,44 euros, que le será entregado en la persona de su letrado, completando el pago del principal por el que se despachó ejecución.

Practíquese por el/la letrado/a de la Administración de Justicia liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de diez días contesten lo que estimen conveniente.

Hágase saber al deudor que se entenderá presta su conformidad si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado conferido o se limita a negar genéricamente, sin concretar los puntos en que discrepa de la liquidación, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia (artículo 714,2 LEC).

El mandamiento entregado deberá ser presentado al cobro dentro de los tres meses siguientes al del día de su expedición (artículo 12.2 Real Decreto 467/2006, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores).

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio de la cual se llevará a efecto.

Total intereses: 105,32 euros.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de ciento cinco euros con treinta y dos céntimos.

Así por esta Diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Gerardo Orestes de Gregorio, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/9169

CVE-2016-9169

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9211 *Notificación suspensión de actos conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 451/2016.*

Don MIGUEL Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000451/2016 a instancia de MARÍA PILAR GARCÍA GARCÍA frente a CALIDAD DE VIDA CENTRO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA AYM2, SLL, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 17 de octubre de 2016.

Vistas las presentes actuaciones y no habiendo sido posible la citación de la empresa demandada, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 18-10-2016, y señalar nuevamente, previa consulta de la Agenda de señalamiento, para el día 25 de octubre del 2016 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial, citando a la demandada mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, sirviendo la misma de citación en forma y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIDAD DE VIDA CENTRO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA AYM2, SLL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9211

CVE-2016-9211

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-9126 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 102/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 102/2016 a instancia de doña Ana Belén Gutiérrez Calderón frente a Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 12 de septiembre de 2.016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ana Belén Gutiérrez Calderón, como parte ejecutante, contra Multiservicios Sanjor como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.246,91 euros en concepto de principal, más 637,03 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Multiservicios Sanjor, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9126

CVE-2016-9126

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9141 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 49/2016 a instancia de doña Tania González Mantecón frente a Maga Metalúrgica S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 10 de mayo 2016, y Decreto aprobando tasación de costas de 11 de octubre 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 26/2016

La magistrada-juez,
Doña Isabel Rodríguez Macareno.

Santander, a 10 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa Maga Metalúrgica, S. L. en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064004916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez.

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.

CVE-2016-9141

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Santander, 11 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 4705,86 euros, practicada a instancias de doña Tania González Mantecón, contra Maga Metalurgica, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064004916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maga Metalúrgica, S. L. con CIF B39232756, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de octubre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/9141

CVE-2016-9141

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

CVE-2016-9140 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 4585/2015.*

Doña María Isabel Freire Corzo, letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia,

Hago Saber: Que en el procedimiento RECURSO SUPLICACIÓN 0004585/2015 de esta Sección, seguido a instancia de DON IGNICIO CASCÓN SALGADO contra ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, DON OMAR CABO SUÁREZ, DON PABLO BARBADO ALONSO, DON ANTONIO CAGIGAS MADRAZO, DON JUAN RAMÓN APARICIO MARTÍNEZ, DON ALEJANDRO GONZÁLEZ CUETOS, DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ESTRADA, DON JOSÉ LUIS ALONSO CARBAJAL, DON JOSÉ RAMÓN MORENO MATEO, DON JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CONDE, DON SANTIAGO MAYO PRIETO, DON GONZALO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DON DAVID BLANCO DÍEZ, DON JOSÉ LUIS URÍA MENÉNDEZ, DON ALBERTO CELIS GUTIÉRREZ, DON DOMINGO ALBERTO PARÍS ÁLVAREZ, DOÑA SUSANA ABAD FERNÁNDEZ, DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA IRIA DÍAZ DÍEZ, DON RUBÉN PRIETO SANZ, DON JUAN RAMÓN SUÁREZ BUZNEGO, DON MARTÍN GUTIÉRREZ-SOLANA BARANDA, DON JAIME ANTONIO GÓMEZ DEvesa, DON JAVIER SILVESTRE CUESTA SÁNCHEZ, DON LUIS BODERO FICA, DOÑA AMALIA GARCÍA PELÁEZ, DOÑA LAURA LÓPEZ ESPAÑA, DON JORGE CASTRILLÓN CAMPOS, DON FRANCISCO MORÁN SUÁREZ, DOÑA MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, DON ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ, DON GONZALO CÉSPEDES MELO, DON JAVIER DUARTE SUÁREZ, DON AGUSTÍN GUIRAO SOLANS, DON JAVIER MENDIVIL JUSTE, sobre OTROS DERECHOS. LABORALES, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Que desestimando los recursos de suplicación interpuestos por don Ignacio Cascón Salgado, don Ornar Cabo Suárez, y por la representación de ADIF, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Ferrol de 12 de enero de 2015, debemos confirmar íntegramente la resolución recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y se condena a la demandada recurrente ADIF a que abone la suma de 200 (doscientos) euros en concepto de honorarios del letrado impugnante del recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que, contra la misma, solo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Social. Si la recurrente no estuviere exenta de depósito y consignación para recurrir, deberá ingresar:

— El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de SANTANDER (BANESTO) con el nº 1552 0000 35 seguida de cuatro dígitos correspondientes al nº del recurso y dos dígitos del año del mismo

— Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 3 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

— Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274, y hacer constar en el campo "Observaciones o Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 3 **** ++).

CVE-2016-9140

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA a fin de que sirva de notificación en legal forma a DOÑA AMALIA GARCÍA PELÁEZ con último domicilio conocido CALLE PARAYAS, MALIAÑO, 6-BLOQUE I-C, 39600, SANTANDER, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto.

A Coruña, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Isabel Freire Corzo.

2016/9140

CVE-2016-9140